

Ciudad de México., 29 de junio de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 37 minutos de hoy miércoles 29 de junio de 2016, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros comisionados, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión.

Solicito la intervención del Coordinador Técnico del Pleno, para que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

Le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas; Areli Cano Guadiana; Óscar Mauricio Guerra Ford; María Patricia Kurczyn Villalobos; Rosendoevgueni Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de nuestro Reglamento Interior.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Compañeras comisionadas y comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.

2.- Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebradas el 18, 25 y 26 de mayo de 2016, respectivamente.

3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a su consideración de este Pleno los comisionados ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, remitir al sujeto obligado competente los recursos de revisión promovidos en contra de respuestas a solicitudes de información presentadas con antelación a la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el artículo transitorio Quinto de la mencionada Ley Federal.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado IX de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio amparo en revisión 1066/2015, que fue confirmada en ejecutoria

dictada por el VII Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente auxiliar 206/2016, formado a virtud del amparo en revisión RA 31/2016, del índice del XIV Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1604/2015, de fecha 16 de junio de 2015 y ordenar la notificación a Banco INVEX, S.A., institución de banca múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del fideicomiso 2001.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión RA-125/2015-1816, misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1962/2014-8º, dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-1999/14, de fecha 30 de julio de 2014.

7.- Informe de la actualización del padrón de sujetos obligados del ámbito federal en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto requerir al sujeto obligado que corresponda la remisión del calendario de días hábiles para la atención de solicitudes de acceso a la información.

9.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto instruir a su representante legal para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima, publicada en el periódico oficial del estado de Colima el 30 de mayo de 2016.

10.- Asuntos generales.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se somete a su consideración, comisionadas y comisionados, el Orden del Día, y les pregunto si tienen algún asunto general que deseen incluir.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha quedado aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión, sin que hayan sido agregados asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día se somete a su consideración los proyectos de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebradas los días 18, 25 y 26 de mayo de 2016 respectivamente.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, los proyectos de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del Instituto, celebradas el 18, 25 y 26 de mayo de 2016, por lo que les solicito, sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que han quedado aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 18, 25 y 26 de mayo de 2016, respectivamente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron 21 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son listados por parte de los Comisionados ponentes.

En segundo orden, doy cuenta de dos acuerdos de ampliación para resoluciones de recurso de revisión.

En tercer lugar, doy cuenta a este Pleno de tres proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales, uno, sobresee el recurso de revisión por quedar sin materia, mismos que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día, aprobado para esta sesión.

En cuarto término, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone que el 0393/2016, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0486/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0481/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta del sujeto obligado.

En la ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0454/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 3044/2016, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 0379/2016, en contra de Petróleos Mexicanos.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0429/2016, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el 0485/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0423/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 0472/2016, en contra de la Policía Federal.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 0424/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 0452/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0390/2016, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 0475/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 0482 y el 0489 ambos del 2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 0473/2016, en contra de LICONSA S.A. de C.V.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0460/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 0474/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, doy cuenta de un proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta, corresponde a la ponencia del Comisionado Guerra Ford y es identificado con la clave RPD 0437/2016, incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Están a su consideración estos proyectos de resolución anteriormente numerados, correspondientes a la materia de Datos Personales.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de estos asuntos, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Están a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución previamente señalados por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que han quedado aprobados por unanimidad, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito de nueva cuenta, Coordinador Zuckermann, su amable intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en esta sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar doy cuenta de que se registraron 118 proyectos de resolución de recursos de revisión que son listados por parte de los Comisionados ponentes.

En segundo orden, doy cuenta de cuatro acuerdos de ampliación para resoluciones de recursos de revisión.

En tercer término doy cuenta a este Pleno de 40 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 33 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como ocho proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En cuarto orden doy cuenta de dos solicitudes de recursos de revisión que para su resolución requieren que el Comisionado ponente esté en posibilidad de celebrar acceso a información clasificada.

En quinto lugar doy cuenta de 11 recursos de inconformidad en los que se propone desechar por improcedentes y que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden el Día.

En sexto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración de este Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 2631/2016 y sus acumulados, en contra de la Secretaría de Energía; así como el 2827/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional,

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 2045/2016, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 2815/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2892/2016, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el 3018/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 2648/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2956/2016, en contra de la Comisión Reguladora de Energía y el 3040/2016, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 2257/2016, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 2355/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 3062/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 2853/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2951/2016, en contra de la Secretaría de Salud y el 3112/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 2889/2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el 3057/2016, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 2961/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua; así como el RRA 0014/2016, en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el RRA 0077/2016, en contra de la Secretaría de Cultura.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0937/2016, en contra de la Secretaría de Economía; el 1070 y el 1119, ambos /2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2785/2016, en contra de la Secretaría de Cultura, el 2792/2016, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 2869/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 2911/2016, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0638/2016, en contra de Exportadora de Sal S.A de C.V.; el 2346/2016, en contra de Educal S.A de C.V.; el 2591/2016, en contra de Aeropuerto

Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V.; el 2619/2016, en contra de la comisión Federal de Mejora Regulatoria; el 2717/2016 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, el 2850/2016 en contra del Instituto Politécnico Nacional y el 2934/2016 y su acumulado, en contra del órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone: El 1087 y el 2942, ambos /2016 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 1444/2016 en contra de Televisión Metropolitana S.A de C.V.; el 1507/2016, en contra del Fideicomiso de Fomento Minero; el 1794/2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2585/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.; el 2788/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2858/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el 3068/2016, en contra de Petróleos Mexicanos.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone: EL 2159/2016, en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios; el 2215/2016, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; el 2236/2016 en contra de Petróleos Mexicanos; el 2327/2016, en contra de la Agencia Espacial Mexicana; el 2831/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2978/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 3020/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el RRA0003/2016, en contra de la Comisión Nacional de Zonas Áridas.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone: El 1383/2016 y sus acumulados, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 1698 y su acumulado, así como el 2888, ambos /2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 1880/2016 en contra de Petróleos Mexicanos; el 2860 y el 3070, ambos /2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3000/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el RRA0046/2016, en contra de la Secretaría de Gobernación y el

RRA0067/2016, en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone: El 2693/2016 y su acumulado, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2861/2016, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 2896/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2952/2016, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y el 3015/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 1386, así como el 1435, ambos diagonal 2016, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 2758/2016, en contra de Pemex Exploración y Producción; el 2828/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. y el 3108/2016, en contra de la Secretaría de Energía.

Asimismo, señoras y señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 1896/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 2094/2016, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; y el 2416/2016 y sus acumulados, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2774/2016, en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el 2830/2016, en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 2796/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 2587/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y el 3042/2016, en contra de la Procuraduría General de la República.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 2091/2016, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el 3071/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública y el RRA 0040/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el RRA 0035/2016, en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Están a su consideración estos proyectos de resolución.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Buenas tardes. Quisiera separar para su discusión en lo particular y, en su caso, votación, el recurso 1087/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de la separación de este recurso, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también, igualmente buenas tardes.

En los mismos términos que señala la Comisionada Cano para poder separar del bloque de acotación el recurso número RDA 1698/2016, en contra de SEMARNAT.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Con gusto, se toma nota, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y a mis compañeros de Pleno por la oportunidad de compartir, de coincidir en esta encomienda compartida que nos ha sido asignada.

Solicito tratamiento similar para el recurso 638/2016, que éste es en contra de la empresa Exportadora de Sal S.A. de C.V., ESSA S.A. de C.V., como también se le conoce.

Y el otro, es para otro recurso que está acumulado, el 2934/2016 con acumulado 2935/2016, y éste es en contra del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Se toma nota.

¿Comisionado Salas? ¿No?

De la misma manera, solicito que los proyectos de resolución identificados con las claves RDA 1070/2016, así como el proyecto de resolución RDA 1119/2016, ambos interpuestos en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el recurso de revisión identificado con la clave RDA 2792/2016, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se voten individualmente una vez que sean discutidos.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Me permito informar que ha sido separados siete proyectos de resolución para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y en ese sentido les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que las resoluciones anteriormente relacionadas han sido aprobadas por unanimidad.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación procederemos a presentar y también a discutir los proyectos para después tomar la votación correspondiente en el orden acostumbrado, en estricto orden cronológico, por lo tanto solicito la amable intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 638/2016, interpuesto en contra de Exportadora de Sal S.A. de C.V., que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta, compañeros.

La oportunidad de exponer este asunto nos lleva, pues sí, a hacer escaladas, a hacer ingresos en los territorios de la economía y de los giros comerciales que atañen, desde luego, al Estado Mexicano, porque esta empresa ESSA, como se le conoce, Exportadora de Sal S.A. de C.V., es una empresa que tiene participación preponderante del Estado Mexicano, el 51 por ciento de las acciones de esta empresa es del Estado Mexicano y el 49 es de otra empresa, pero de corte comercial. Es curioso, aquí no hay un capital fragmentario en el menor, que es el resto del 51. El 51 por ciento es del Estado Mexicano, es dinero público, es capital del Estado Mexicano. Y el otro 49 lo tiene un solo empresario, una sola empresa. Puedo decir el nombre, no creo que haya impedimento Mitsubishi.

Entonces esta es, digo, no tiene problema, pero lo digo aquí pues no es comercial, aquí no se puede acusar el ser comerciales porque no es el asunto, al contrario.

Precisamente en buena parte de esto entró el debate y ahí Oscar Guerra Ford, seguramente nos dará luces desde una perspectiva económica de la economía.

Pero lo que importa aquí es pergeñar el asunto y ver cómo se planteó.

Alguien solicitó a esta empresa ESSA: “Por medio de la presente solicito todos los contratos de venta y la jurisdicción de los mismos por cliente de sal a granel de 2015”.

ESSA, que es la empresa, no esa empresa, sino ESSA la empresa, contestó que: “La información solicitada se encontraba clasificada como reservada por un periodo de 12 años”. Y adujo dos tipologías o dos tipos de situación de reserva.

La primera, citó el Artículo 13, fracción II de la Ley de nuestra materia, que explica o quiso encuadrar ahí que la difusión de estos datos, de estos contratos y sus datos podría menoscabar las negociaciones y, la conducción de las negociaciones o bien de las relaciones internacionales.

Y en un segundo apartado de clasificación adujo o citó o refirió el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia, fracción II, mencionando que: “Aquí se incluían una serie de secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios y otros que podría esto llevar”.

Y por si fuera poco también, hizo referencias a la posibilidad de poner en quiebra datos personales conforme al Artículo 18 de la Ley de la Materia.

Total que puso un conjunto de trabas o de objeciones basadas en estos argumentos jurídicos.

Nosotros, pues bueno, pudimos conocer de este tropiezo, ya he dicho aquí, muchas veces lo decimos, cada vez que se presenta un asunto que nosotros exponemos es porque hubo un tropiezo del ciudadano respecto respecto de su pretensión de conocer información pública o específicamente cuando es el caso es más clara la cuestión, es un tropiezo.

La barrera fue clara, y dijo: “No procede entregarle nada al respecto, porque esto está así”.

Y el solicitante se vino ante nosotros por la vía del recurso, que es la vía que existe y entonces nos dice “No me satisface, desde luego, la respuesta, porque es una respuesta que nulifica mi derecho a saber, lo anula con fundamentos, con preceptivas, en preceptos legales, pero no los comparto”.

Nosotros, y esto es bien importante decirlo, este asunto se ha tardado en resolverse.

Estamos hoy en el último Pleno que podría resolverse para efectos de quedar dentro de los términos que la ley establece. Y eso es porque se gastó, esto es una frase que se hace mucho de la traducción del inglés, allá se dice mucho: “Que se ha gastado tiempo”.

Bueno, en este caso se invirtió tiempo en este asunto, porque hubo necesidad de hacer muchas diligencias; unas de ellas fue el acceso para poder exigir a la empresa esta, ESSA; no la esa empresa, sino ESSA la empresa, que viniese a traernos los documentos para explicarnos esos contratos, para que pudiéramos constatar que efectivamente se trataba de documentos que pudieran encuadrar en esas objeciones técnicas de restricción por reserva que ella alegaba.

Pero además, nos envió 11 contratos en inglés y naturalmente se tuvo que conseguir la traducción al castellano para poder entender plenamente los significados de esas cláusulas y de sus construcciones contractuales.

Aquí nos encontramos en una situación que es un caso rico en matices, porque es bien interesante ir desmontando poco a poco las objeciones que puso la empresa esta Exportadora de Sal, S.A. de C.V. Esta empresa es la más representativa del Estado mexicano, bueno, es mixta, pero tiene preponderancia en dinero público, ya lo dije antes, porque México es un país importante en la producción de sal; pero no sólo en la producción de sal para alimentos, para la alimentación, sino que este es el caso de lo que se pide, los convenios, las contrataciones sobre sal industrial, se le conoce como sal a granel.

Para poner un ejemplo de este tipo de uso de la sal industrial, está relacionada con una infinidad de usos industriales para teñir, para

pigmentar o fijar los pigmentos en telares o en telas y en muchos otros usos.

Recuerdo, por ejemplo, en los casos de las costumbres más sencillas, que son los pueblos, para encalar, la cal con la que se protegen los árboles para evitar las plagas, pero sobre todo a las construcciones, a las fincas, se les pone sal industrial para que se fije, se adhiera y no se deslave con la lluvia.

Cuando se trata de nevadas se arroja sal en proporciones muy grandes a la carretera o a los tramos de camino.

Es decir, es infinita la utilidad de la sal y México produce muy buena sal, pero México se encuentra en la cuenca de Asia Pacífico y ahí es donde se encuentra la mayor demanda de este insumo, en Japón, sobre todo, pero China también y Chile es un país poderosamente competitivo en materia de sal, sus salinas son inmensas, quizá es el campeón del tema o el líder, como se dice también ahora en los términos de la globalización, pues es el líder en esta producción.

Pero México tiene esta condición y esta es una empresa pública, efectivamente. Claro, Mitsubishi es la que lleva el 49 por ciento de las acciones.

Entonces, aquí hay una serie de debates y creo que Óscar va a acentuar algunos, y yo me voy a permitir mejor dejar que él venga para, en todo caso, darle algún tipo de revés; cuando él haga alguna aseveración que pudiera yo no compartir, pero casi estoy convencido, sospecho que vamos a ir casi de la misma manera.

Pero aquí lo que sí me gustaría acabar de explicar es que desbrozamos, desojamos el asunto y paso a paso le fuimos diciendo al sujeto obligado, vino en alegatos y mantuvo su postura casi en todo, y sólo ofreció algo que es significativamente distinto y que para estos efectos vale decir, que ya se dio cuenta que no podía negar categóricamente todo bajo este tipo de reservas, como si las reservas de información fueran absolutas respecto de toda la información que hay.

Hemos dicho y de eso estoy convencido, cada vez que lo decimos nos sirve a todos para recordarlo y a los demás, para quienes nos hacen el favor de seguirlo y que no habían tenido oportunidad para comprender, que no es posible que una información, que un documento informativo, cualquiera que éste sea, por pequeño o grande, se pueda, digo, se pueda en un momento de rigor decretar por considerar reservado en su totalidad, porque hay aspectos que pueden conocerse, bajo la famosa solución de la versión pública.

Entonces, ya el sujeto obligado, ya después de haber tenido toda esta serie de encuentros con nosotros y citas y llamadas y venga usted con el acceso y traiga usted los documentos y muestre aquí y muestre allá y la traducción y todo aquello.

Entonces, se le pudo demostrar que no podía salir con una, con esa salida evitando el pretexto de entregar la información; y entonces se convenció que tenía que ofrecer una versión pública y ahí es donde viene el debate final en el que le explicamos dos o tres cosas que vale la pena aquí mencionar.

Por ejemplo, se le dijo: mira, no coincidimos, no procede, no se sustenta, lo que dijiste cuando invocaste la fracción XIII, fracción II, cuando decía que esto podría menoscabar las negociaciones, pero sobre todo las relaciones internacionales por una razón, sí, la tuya, esta empresa es una empresa que tiene participación mayoritaria del Estado Mexicano, sí, pero es una empresa comercial.

La finalidad de esta empresa es el comercio y vender la sal como insumo mexicano, sí, pero casi casi con vocación exportadora o bien interna, pero a precios competitivos, efectivamente, y de ninguna manera los contratos conocidos tienen que ver con entes internacionales. O sea, has vendido a empresas, has vendido a otros compradores que son, pueden ser de otros países, desde luego, son internacionales, dado que no son mexicanos, los empresarios a los que les vendes, pero no hay negociación internacional que el Estado Mexicano haya, vamos a decirlo así, establecido en cláusulas de reciprocidad o de bilateralidad o de multilateralidad. No es el caso, entonces no cabe que aquí invoques esa figura sólo porque seas una empresa del Estado Mexicano, porque ya dijimos, es mixta con mayoría en dinero del Estado Mexicano.

Pero se mueve en términos de comercio, en términos ordinarios bajo la sujeción de las cláusulas de la competitividad y ahí viene la otra parte, que es donde muy hábilmente el sujeto obligado dijo: bueno, pero es que, precisamente, como hay una parte de capital que es extranjero, perdón, que es privado, disculpen, con independencia que sea Mitsubishi, eso no importa, a efectos técnicos, como es la otra parte, 49 por ciento es de un empresario que es una empresa privada.

Entonces, nos afecta ya para los estrictamente fines comerciales, ponernos en desventaja competitiva respecto de empresas mexicanas o extranjeras que vendan la sal industrial o la sal a granel, que es lo nuestro y que es además sobre lo que se nos pide.

Y entonces ahí sí dijimos: sí, en este otro caso sí cabe matices y situaciones de respeto, porque si bien es un sujeto obligado el famoso ESSA, la Exportadora de Sal, no para todos los fines encuadran en un sujeto obligado porque su naturaleza, si bien es pública, en parte tiene una finalidad comercial que no se puede negar y sí compite en el mercado con un producto que tiene cualidades y calidades.

Yo no sabía que hay tipos de sal, aún dentro del ámbito de la sal industrial, todos sabemos que la sal gorda, como se le llama en España o aquí se le conoce la sal de piedra, la sal gorda, la sal marina, tal cual así en bruto, hay otra, la sal refinada, yodatada, pero esos son para fines sobre todo alimenticios.

Pero acá con fines de carácter a granel, como se le conoce, hay una tipología de sales y por supuesto estas sales tienen valores en el mercado, precio, volumen, calidad y sí son competitivas, naturalmente.

Entonces, pues, alentamos, exigimos e hicimos ver al sujeto obligado que tenía que cambiar su actitud y que tenía que mostrar una respuesta distinta.

Y por esa razón lo conminamos a que presentara o expusiera una versión pública, que al parecer cumplió, que sí cumple, porque ahí sí el sujeto obligado en este caso pidió restricción para datos que sí ponen en conflicto la negociación de su condición eminentemente de empresa que comercia, que vende.

Por ejemplo, ahí sí creemos que es posible reservar el nombre de los clientes, el nombre del representante legal del cliente, el domicilio del cliente, el precio base de venta de sal por tonelada, precio base –esta es la parte que sí es absolutamente, pone en conflicto la competitividad-.

Las especificaciones del producto, es decir, en este caso se sabe que hay sales que se llaman de un cierto modo o de un cierto término, pero que tiene su, la singularidad propia de la marca o del tipo de empresa que tiene en ella, pues su parte de ingenio y de aportación.

El tiempo promedio de carga por día de trabajo, porque esto sí ponen en conflicto la competitividad en términos del impacto de competencia con otras.

Pero fíjense ustedes cómo esos son los elementos que nosotros reconocimos que sí pueden encuadrar en reserva.

Pero fíjense en cambio qué les dijimos que se tiene que entregar sin objeciones o tapujos, y eso es por ejemplo: el precio de venta de sal por tonelada, el precio final –no el precio base, porque éste es el que tiene competitividad, de manejos de rédito, de beneficio, de lucro-, es una empresa que lucra, por supuesto eh, es una empresa que vende y que gana dinero por vender este producto.

Pero el precio de venta de sal por tonelada, el precio final, sí se debe conocer.

La cantidad de sal vendida y a vender por tonelada comprometido en los contratos, sí se debe conocer. Prometí tantas toneladas, pacté tantas otras, he vendido tantas. Eso no se puede negar.

La cantidad por penalización en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes. Y esto también, porque si se fijan ustedes en la pregunta era, no sólo los contratos sino la jurisdicción en la que se han de solventar los problemas relacionados con los incumplimientos.

Ustedes y yo sabemos que si se rescinden un contrato o si hay penalizaciones por haber actuado con evicción, con faltas y de probidad o defraudación se pueden y se puede llegar a situaciones de litigio. Y se debe de llegar hasta el litigio.

El nombre del banco al que serán depositados los pagos a favor de Exportadora de Sal no se puede omitir, ese es un dato que tiene que ser conocido, a qué banco le depositan los pagos. Esa parte tiene que ver mucho, sí, con la parte del sujeto obligado, estos elementos tiene que ver con el cariz de sujeto obligado que no se puede negar,

Y la fecha de sesión del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, o sea, esas no se pueden negar. Cuantas fechas de sesiones del Consejo hayan tenido, y lo anterior toda vez que revelar esa información no merma de forma alguna la estrategia comercial de ESSA en las contrataciones que lleva a cabo y por el contrario, da cuenta del actuar de este sujeto obligado, toda vez que ya dijimos, el 51 por ciento del capital accionario corresponde a recursos públicos.

Por otra parte, ESSA no expidió la resolución emitida por parte de su Comité de Información que avalaron la versión pública de los contratos que atienden la petición del particular.

Esto es fundamental, el Comité, el Órgano Interno ahí sí que certifica e internamente que es reservado o no. Y cuando es así, qué versión pública procede entregar.

Por esto y por lo expuesto, que de alguna manera he logrado hacer, propongo a mis compañeros de Pleno modificar la respuesta emitida por esta Empresa Exportadora de Sal S.A de C.V e instruirle a efecto de lo siguiente:

Primero. Que proporcione al particular una versión pública de la información solicitada, en la que se teste ya lo que dijimos, con los cuidados establecidos y que no vaya más allá, que no abuse del 13, fracción II, no son negociaciones de corte internacional, no implica ello y eso no cabe explicarlo.

Tampoco cabe que se ampare en el 18, II, que tiene que ver en este caso con datos personales, porque si bien sí se están protegiendo

nombres de clientes es bajo otra circunstancia. Esa parte se tiene que ver con una cuestión eminentemente de tipo de mercado.

¿Por qué? Porque en este caso sí hay una cuestión que tiene que ver con la competencia y la búsqueda de competir con los clientes de una empresa que maneja en este parte, en estos esos aspectos como empresa comercial de tú a tú con las que vende o compra.

Entonces, sí en cambio, ya lo dijimos y esto ya no lo quiero repetir porque ya lo dije con mucho énfasis, como es el estilo quizá que yo tengo siempre para este tipo de situación de exposición de los asuntos, tuvo los otros elementos que son eminentemente incontestables en términos de exigencia de reclamo informativo puntual, las cantidades, lo que se ha vendido, los depósitos que se han hecho por estas cuestiones, porque ese es dinero público que al final sí una parte de esto tiene que imbuir o tiene que representar dinero que al final en la proporción que sabemos, 51-49 va a venir en beneficio o en perjuicio, en el caso que fuese así, del propio erario.

De esta manera, pediría pues que me acompañaran con estas precisiones, exigir pues que se entregue esa versión pública que ya tiene, al final lo voy a decir, el nombre de clientes, el nombre del representante legal del cliente del domicilio, el cliente, precio base de venta, que este es el más delicado de todos quizá por tonelada, especificaciones del producto y tiempo promedio de carga por día de trabajo, éstas sí quedarían reservadas. Pero no así todo lo demás, que ya dijimos que son datos enteramente públicos.

Y por supuesto, que nos haga demostrar que estos elementos de la versión pública que se ha de ofrecer, hayan pasado por la certificación o convalidación del respectivo Comité, para que no quede lugar a dudas que se ha obrado conforme a la Ley de la Materia que nos rige, lo establece.

Y de esta forma, pues ojalá que mis compañeros de Pleno me quieran acompañar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Un favor, ¿si repite nada más cuáles sí y cuáles no?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ah, sí, claro. A ver, muy rápidamente.

Exigiríamos que se abra precio de venta de sal por tonelada, o sea, el precio final con el que se vendió; precio de venta de sal por toneladas, las que haya habido.

La cantidad de sal vendida y a vender por tonelada. O sea, el compromiso de pactos a futuro, como pactos celebrados del pasado, es decir, se vendió tanto o a vender.

Estamos llevando todo del 2015, que es de lo que se pidió.

La cantidad por penalización en caso de incumplimientos que haya habido, sanciones que se pagaron por esta y esta razón, el nombre del banco al que serán depositados los pagos a favor de la Exportadora de Sal, los bancos a los que se depositó lo que haya ingresado por estas negociaciones y las fecha de la sesión del Consejo o las fechas de las sesiones del Consejo que hubiese habido respecto de ese trasiego, de ese trayecto, porque en esas fechas de sesión del Consejo se da cuenta de los contratos y de esa manera tiene que haber certidumbre para que haya claridad de los contratos en el tiempo y en el espacio.

En cambio, se protegería por una razón temporal, que es el punto importante, se protegería por reserva de ley, que le llamo ministerio de ley, porque la ley así lo establece, sin temporalidad, ya me estoy equivocando, los siguientes elementos, que ahí están, para decirlo textual y no se me vaya a brincar alguno.

Sería: Proporcionar al particular una versión pública de la información solicitada en la que teste, en términos de los artículos 14, fracción II de la ley, en relación con el diverso 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, aquí hay lo que se llama un encuadramiento de armonización legislativa, porque esas dos leyes gravitan sobre este tema, la ley de la materia y esta Ley de Propiedad Industrial.

El nombre de clientes, vuelvo a decir, no son personas, este tipo de negociaciones de sal a granel se hacen con empresas prácticamente, puede haber alguna, pero sería la excepción, son las empresas. El

nombre de clientes, nombre del representante legal del cliente, domicilio del cliente, precio base de venta de sal y éste es el más delicado de todos, porque es el que pone en competencia o en desventaja comercial, porque es el precio base de venta por tonelada.

Especificaciones del producto y tiempo promedio de carga por día de trabajo, o sea, estos elementos se consideraría que en una interpretación que ustedes pueden mejorar, restringir o modificar, en caso que su votación fuera distinta, estaríamos reconociendo que estos son los elementos que deberían permanecer en restricción por ministerio de reserva o por reserva bajo el esquema que invoco de ministerio de ley.

Y no de ley sólo de la materia, es bien importante, sino de la armonización de las dos leyes, la Ley de Propiedad Industrial, que es la que fija más consideraciones específicas sobre las calidades de los productos y naturalmente al final, como ya lo dije, sería el proceder del Comité. Pero creo que va a haber intervenciones y qué bueno, me mantengo en espera.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Me ha solicitado el uso de la voz la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Comisionado Acuña, solamente quiero hacer una precisión porque tal vez yo escuché mal, aunque estuve tratando de atender todo lo que usted dijo, pero me parece que dijo que sí se debería abrir el precio de venta y la cantidad de sal prometida o dispuesta a la venta posteriormente, y me parece que después, cuando habla de cerrar información, se vuelve a referir al precio de venta.

No sé si esté equivocada.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Uno es el precio base y el otro es el de venta.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: El precio base es el que se cierra.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, se cierra.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Okey, el de venta se abre, correcto.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, lo que le decía a la Comisionada, decía con énfasis el precio base de venta. Yo no sé qué dirá de esto Óscar, espero con ansias su intervención, porque de verdad, desde un principio lo anuncié y qué bueno, porque es como si decimos o revelamos, no sé, aquí cabe la diferencia y ahí aceptaré el matiz que se venga.

Es como si decimos: cuánto le cuesta a México producir un litro, un galón, no es galón, es un barril de petróleo, un barril de petróleo. Y entonces decimos la mezcla mexicana es muy pobre, ¿verdad? Es de muy bajo precio.

Pero un alto costo de extracción, se vende a muy poco precio porque esta es una cuestión que el mercado fija, pero finalmente a nosotros como país productor nos sale carísimo un barril de petróleo, porque los traemos en condiciones específicas y nuestra calidad es mala o no competitiva en términos de poca cantidad, vamos a decirlo así, yo no sabía esto, pero lo estoy tratando de entender.

Entonces, esto sí tiene que, pero a diferencia de Pemex, que es enteramente pública en el aspecto de la extracción y de los costos de volúmenes de barriles en grande, otra cosa es la petroquímica, entiendo, quizá ya me metí mal ejemplo.

En cambio, acá, si bien es un sujeto obligado sí lo que produce tiene una sociedad como una empresa que casi tiene el mismo rango en dineros que el otro que es público. Aquí somos socios en capital de una empresa privada.

Entonces, la empresa privada, en este caso, reclama para sí los beneficios de su condición de empresa privada común y corriente, claro, su condición de empresa privada en acompañamiento de sociedad con el Estado es la que pone en quiebra las cosas y es la que hace matices, por eso yo hablé de matices y es donde cabe la riqueza de una discusión que venga a mejorar, en todo caso, el proyecto, ya interpreté que Óscar Guerra Ford anticipa que también el precio de venta pase o el previo base de venta podría estar sujeto a discusión y qué bueno si así se hace y se dice.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado, se abre un espacio para poder emitir sus comentarios.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Buenas tardes a la gente, no había podido hablar, que nos sigue en esta sesión del Pleno del día de hoy, saludo a mis compañeras Comisionadas y Comisionados del Instituto.

Bueno, creo que en primer lugar el recurso que hoy nos presenta el Comisionado Acuña es un recurso sumamente interesante, dadas las características del sujeto obligado y dadas las características también de la solicitud, digamos, de acceso sobre este sujeto obligado, que son las empresas con participación estatal y que fueron tan discutidas en la reforma a la Ley General, en ese sentido y todavía en la Cámara de Diputados había dos interpretaciones de la caída de sujetos obligados que tenían o no estas empresas, digamos, que tienen participación estatal y como ya lo dijo el Comisionado Acuña, no lo voy a repetir, es principalmente participación estatal con un 51 por ciento y con un socio, ya también se dijo, que es Mitsubishi, con 49.

Hay que explicar que esta empresa anteriormente originalmente era una empresa privada y que las decisiones que se toman en el Consejo de Administración, aunque tenemos mayoría, son tomadas principalmente por la representación privada, dada la conformación de su Consejo, dado que el sector mexicano, siendo propietario mayoritario con el 59 por ciento, considera que no es un área tan estratégica para el desarrollo nacional, pero que, obviamente, tiene algún interés en participar en esto, principalmente por la parte de desarrollo regional y los ingresos que deben tener, se puedan generar por la otra cuestión.

En primer lugar, quisiera decir que estoy de acuerdo con el proyecto, con modificar en ese sentido. Creo que con las partes principales en lo que es la discusión principal es qué es, qué es lo que se debe testar. Esa ha sido la discusión más importante en este recurso, porque bueno, el sujeto obligado alude en la reserva, la cual ya explicó el Comisionado Acuña perfectamente, que no hay estas reservas generales y que bueno, finalmente hubo un cambio de posición, pero no totalmente satisfactorio como el recurso, aunque sí un adelanto de la respuesta inicial a lo que fue la sustanciación en términos de sí entregar los contratos, pero digamos, donde está la diferencia es esa versión pública qué debe ser testado y qué no debe ser testado.

Hay que decir que también el sujeto obligado alude a una cuestión que a veces es difícil de analizar en ese sentido, porque tenemos el principio de máxima publicidad, pero también está lo que la Ley protege en ese sentido, como puede ser y que alude el propio sujeto obligado, la estrategia comercial, y que no una resolución nuestra pudiera afectar las estrategias de esta empresa, sus estrategias de negocios, de ventas, a través de dar a conocer su estrategia comercial.

Y quién puede utilizar esa estrategia comercial para, si no decir perjudicar, porque no es la palabra, pero sí digamos, poder utilizarla en términos de la competencia que existe en este sector, pues uno de sus fuertes competidores, otros que producen sal, exportan o venden al mercado interno y externo.

Y los otros, pues obviamente son los clientes, los que compran sal a ésta u otras empresas, en ese sentido.

Entonces de verdad es un recurso, pero vuelvo a decir, en términos generales coincido y creo que el análisis que ha hecho el Comisionado Acuña y que hizo su ponencia está perfectamente orientado y voy en términos generales. Sólo quisiera hacer algunas cuestiones, puntualizaciones que creo que pueden en su caso, y esa es la intención, apuntalar y reforzar el proyecto que nos presentan y a la mejor sí habría una pequeña diferencia en términos de una información que se está proponiendo en el recurso a testar y que considero que a la mejor podría tener el carácter de información pública.

Lo primero es que debíamos de observar que la, y esto porque va a ser parte de mi argumento por qué sí una información darla y otra no, pero también las consecuencias que esto puede tener para próximas solicitudes y recursos. Es la parte para mí más importante.

Al respecto debe observarse que la solicitud de información se refiere a los contratos que versa sobre un conjunto de variables, no es sólo una variable. Me voy a referir más a las de término económico.

Hay otras, como por ejemplo, estoy de acuerdo que se dé la fecha en que se reunió el Comité, el Consejo de Administración. El nombre del banco que serán depositados, aquí me genera un poco porque como hay sector privado, 49 por ciento, si fuera una institución pública no tendría la menor duda, pero creo que finalmente el banco no me dice gran cosa, estuvieran pidiendo el número de cuenta, ahí sí tendría yo mis asegunes, es simplemente el banco donde se hizo el depósito y en una idea de máxima publicidad y que desde mi punto de vista no se perjudica en nada al sector privado que está involucrado con el 49 por ciento, sea casi la mitad, porque no está dando el número de cuenta.

Pero bueno, ahí puede ser un asunto a discusión.

En ese sentido, todas son una serie de cuestiones de las que yo destaco el precio base de venta, la cantidad vendida, el vender por tonelada, las especificaciones del producto, la cantidad por penalización en caso de incumplimiento, (...) pactadas (...) siempre por medio de carga en cuestión.

Toda esta información así solicitada y entregada toda sí puede colocar al sujeto obligado en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros, en virtud que estaría revelando su cartera de clientes, los servicios que adquiere, los precios que está dispuesto a pagar, lo cual forma parte de las estrategias comerciales de dicha entidad paraestatal.

Al respecto, debe observarse que en la solicitud de información, lo que nosotros proponemos y que está acorde al proyecto, lo debo decir, es que bueno, realizamos un pequeño análisis de tipo económico, pero viendo de manera integral las diversas variables o las diversas cuestiones que se solicitan, que pudiesen, como lo arguye el sujeto obligado, revelar a sus competidores la estrategia comercial que sigue la entidad para estatal Exportadora de Sal.

Sin embargo, se considera que sí es posible el proporcionar algunas de estas variables, como es el precio de venta de la sal. Aquí es la diferencia que tenemos.

¿Por qué?

El precio de estos, como se les llama o de estas materias primas que venden muchos países de América Latina o de sus cuestiones o no solamente países de otras partes que son materias, tienden a ser un mercado muy competitivo, con grandes ofertas, con muchos ofertantes y grandes demandantes, a diferencia de mercados como el petrolero o el de telecomunicaciones.

Y esto lo que lleva es que ellos son tomadores de precios principalmente o el precio internacional es una referencia.

Si el precio internacional de la tonelada de sal está a 100 dólares, pues si un loco dice que va a vender a 200, pues no hay quien le compre, se van con el de al lado.

Entonces al ser un precio que casi casi determinado en el mercado internacional, pues no habría problema. Tú abre mañana El Financiero hoy mismo y vas a encontrar el precio de la sal en el mercado internacional.

Por eso consideramos que el precio base de la sal, la cantidad vendida y a vender por tonelada, también. Pero refiriéndome a lo del consejo y lo del nombre del banco; pero las otras variables creemos, como lo propone el proyecto, que sí deben testarse, que son las especificaciones del producto, la cantidad de penalización en caso de incumplimiento.

Ya alguien me diría: “Bueno, es que eso sí es muy importante en ese sentido”. Lo que pasa que las especificaciones del producto, la cantidad de penalización, el tipo promedio de carga por día de trabajo, son las características con que yo empresa, puedo diferenciarme, te agarro el precio, está a 50 dólares, pero te lo entrego en dos días, el envío de carga.

La calidad que te doy es mucho más que la otra, procesos químicos. También, ¿qué otra cosa? Fíjate, para que veas que soy bien cuate, si llego a fallar penalízame con el 70 por ciento y otra empresa me ofrece el 50. Esas son mis estrategias competitivas para colocar el producto que vendo en un mercado competitivo, donde hay muchos competidores en ese sentido.

Esa es la cuestión como la estamos viendo, que te das cuenta que coincide en todo, la única diferencia es el precio base de venta.

En segundo lugar, se sugiere incorporar al análisis el hecho que el mercado internacional –que es lo que acabo de decir– de la venta de sal industrial se presume como un mercado altamente competitivo, donde existen diversos ofertantes del producto, con estructuras de propiedad independientes y estos, entre los que se encuentra Exportadora de Sal, realizan diversas conductas o condiciones que lo diferencien del resto de los competidores.

O sea, el tener un precio casi basado por lo que te diferencia en el mercado nacional e internacional, son estas cuestiones a que alude el sujeto obligado como estrategias comerciales.

Algo muy importante, consideramos que al entregar esta información, si llegara a haber otra solicitud de información, creemos que esto debe ser mencionado en el recurso, de otra persona, lo cual nos interesa, porque finalmente nunca sabremos quién es y eso es lo importante,

las solicitudes de información pueden ser anónimas, etcétera, no es necesario acreditar ni la personalidad ni el interés jurídico.

¿Qué puede suceder? Que en otro análisis alguien diga: “Detesto los precios de venta, detesto el precio base, el precio de venta y la cantidad y te ordeno...” O sea, la estrategia de venta tiene que estar relacionada con que estas cuestiones, que espero sí sean testadas, porque si alguien llega a acumular solicitudes y, por ejemplo, una solicitud dice: “Sólo quiero las especificaciones del producto”, pues diríamos que así no sabe todo, pero si lo hablan de estos mismos contratos ya sé que las especificaciones son estas, el precio de venta es este, la cantidad es esta.

Luego, en otra solicitud te pido la penalización y como la veo aislada no afecta finalmente, porque no me está dando la estrategia, me está dando un aspecto, pero si yo soy la misma persona o la misma empresa, una cosa así, acumulo estas respuestas y al final tengo un todo que sí me da la estrategia de venta.

Entonces, lo que habría que hacer es consecuente con que todos estos datos para la próxima, aunque vengan individuales, tendrán que ser testados.

Como dije, no tratarse como un mercado esto, porque alguien podría decir, me ha tocado con varios sujetos obligados en esto que no se tratarse el mercado como el de los energéticos, servicios financieros o telecomunicaciones, por sólo mencionar algunos, donde se presumen altos índices de colusión, concentración del mercado, estructuras oligopólicas o donde se conoce la existencia de uno o varios agentes preponderantes con poder sustancial en el mercado que les permita la imposición de condiciones, o sea, aquí es al revés, no son tomadores de precio sino, digamos, formadores de precio.

Se presume que las funciones contractuales a las que las ofrecen, se mandan, se obligan, como las cualidades del producto, la cantidad de actualización, en caso de incumpliendo a las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes, surgen en condiciones individuales con cada cliente y cada proveedor y el conocimiento de diferencias entre cada uno de ellos podría poner en ambas partes en condiciones de desventaja.

Bueno, esto ya lo decía Paco lo de cómo está constituida la empresa. Entonces, la conclusión sería estar de acuerdo.

Yo tenía una duda, a la mejor, cuando se leía a precio base a la mejor se entendió costo, no, no es costo, si el costo no te lo puedo decir a cómo me sale a mí producirla, el costo, digamos, si no eres una empresa pública, el costo, sino es el precio base.

Entonces, para concluir creo que estaría de acuerdo, sólo le sumaría el precio base de venta de sal por las razones ya expuestas, pero que sí se hicieran algunas cuestiones ahí del análisis de las características que tiene esta empresa, el mercado en el que participa y por qué estos datos, digamos, ya sea en esta solicitud o en solicitudes acumuladas si se integran, si se dan de forma integral, aunque sea de forma individual, pues sí pueden perjudicar la estrategia comercial y de venta de esta empresa.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, más bien, yo estoy de acuerdo con el proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña, pero escuchando aquí al Comisionado Guerra, le tengo una pregunta en el sentido de si bien se está dando publicidad al precio final y usted sugiere que también se dé publicidad al precio base.

Si se dan estos dos elementos, entonces creo que se podría concluir cuánto es la ganancia, si ya se da el precio base y el precio final.

Y creo que lo que interesa, para efectos de publicidad, es cuál fue el precio total con el que se contrató, por eso insisto yo en que, y voy de acuerdo con el proyecto, que se dé el precio final. Pero si damos el otro precio, el precio base, con el precio final yo creo que podría desprenderse la ganancia de la empresa. Si es así, la pregunta es si es así, entonces sí estamos dando elementos propios de la empresa.

Esa es pregunta más o duda, como quieran ponerlo. Pero bueno, en sus términos voy con el proyecto, pero bueno, ahora con su consideración me surge que el dar estos dos elementos, pues se articula un dato importante, me parece, que en contra de la empresa.

Pero es duda, pregunta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Adelante, Comisionado Guerra y posteriormente el ponente.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No es intervención es respuesta.

A ver, nada más una cuestión. El precio base, ese no es ningún problema porque está en los periódicos el precio internacional. El precio de venta es al cual yo lo vendo, lo puedo vender por arriba o por arriba de ese precio y de ahí dependen mis estrategias comerciales, a la mejor tú me puedes aceptar que te lo venda a un dólar más caro porque te lo voy a entregar inmediatamente, mi penalización es muy alta, etcétera, etcétera o la depuración del producto, la calidad del producto es un poco mayor a la que se cotiza, digamos, en los mercados internacionales.

Entonces, el precio base, entiendo, y eso sí lo estuvimos discutiendo. Si yo te doy el precio en lo que vendo y que voy a vender también y te doy la cantidad, bueno, los que sabemos es que “pxq”, precio por cantidad, es igual a ingresos. Te estoy dando los ingresos, te estoy dando los ingresos de ese contrato.

Si alguien se pone a sumar todos los contratos de esta empresa, o sea, hace la misma pregunta para todos los contratos va a saber los ingresos anuales. Qué va a saber aquí, los ingresos de este contrato, evidentemente. Tiene el precio de venta, en el que vendió, no el base, puede vender por arriba o por abajo, es una referencia. Ahora también es una referencia si tú ves que el precio de base está a 20 dólares a nivel internacional, y esta empresa los vendió a 10, pues bueno, habría que ver qué está sucediendo, etcétera. Eso una referencia.

Sí, es cierto. Si tú das el precio de venta y la cantidad "pxq", tiene los ingresos, qué ingresos vas a tener, los de estos contratos. ¿Ese es un derecho patrimonial de la empresa? Revela su capacidad económica y financiera, sí y no, ya lo estuvimos pensando. Es igual este asunto a las cosas integrales. No, porque es un contrato, no sé cuántos contratos tenga.

Pero si llego a hacer todos los contratos que tuvo en el año, evidentemente tengo los ingresos totales y tengo su capacidad financiera, y tengo (...)

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Una breve apostilla. Lo que pasa es que aquí, y digo, vaya me meto en un terreno peligroso porque los economistas aquí son Eugenio y Óscar, pero lo que nosotros interpretamos es que en esos contratos no se cita el precio base internacional que ese fluctúa y ese naturalmente es, vamos a decirlo, no es relevante aunque es implícito que está ahí para efectos de rendición de cuentas, porque bien dijiste, si fuese respecto de la empresa, no podría interesar públicamente, ella sabe si vende regalado porque tiene un exceso ahí o ve tú a saber. Pero si es el caso del Estado Mexicano, en lo que le corresponde, ahí sí cabe una especie de matiz. Pero el precio base de venta, el precio base de venta al que nosotros nos referimos, ojo, es el punto de partida de negociación con los diversos clientes.

Ahí es donde viene el ingrediente de movimiento o de desplazamiento estratégico comercial, porque efectivamente, el precio base de venta está compuesto en una serie de valoraciones con otros aspectos que usted desgrosaba muy bien. Es decir, si mi precio base de venta, al final, precio base de venta es que yo te la pongo a 77, ahí donde tú la quieres, o vienes por ella y te la pongo a 83, pongo un ejemplo ahí.

Y entonces, ese precio base de venta además es individual, es acaso por precio. O sea, no hay un precio base de venta global o promedio, es decir, estándar, por esa razón es la diferencia. El precio final, como es global, en acumulado por toneladas no permite, al menos en una interpretación inmediata, que es donde se puede proteger, el que se

desgrose y se diga “ah, a la empresa tal de tal lugar de Indonesia o de Japón se la compraste, se la vendiste más barata que a otra”, no, porque globalmente lo que importa para rendición de cuentas son los volúmenes y los dineros finales, pero el precio base de venta es con el que empieza una negociación. Y ahí si viene esa parte que bien dice Oscar que es la estrategia, “contigo me porto mejor. Mira a ti te lo pongo así, asá y acá, porque así me conviene conservar tu clientela”.

En cambio a otro no, bueno, normalito, como es, normalito. Y esos son márgenes de utilidad que en eso está el secreto o la particularidad del juego de estrategia comercial. Esa es la postura, desde luego.

Yo no sé si con este elemento de disparidad o disquisición, don Oscar Guerra Ford y si es que los demás compañeros manifestaran algún tipo de adhesión, que ya de alguna manera lo traemos. Cuando llegamos con estos asuntos ya nuestras ponencias calibraron, no crean ustedes que aquí todo se da de inédito, ninguno de nosotros se sorprende cuando saca uno un proyecto de esta naturaleza.

Cabe la variación cuando el tipo de asunto genera una discusión que nos lleva a puerto distinto. Y entonces aquí sí cabe que haya pentimentos, arrepentimientos, movimientos.

Pero cuando un asunto se expone ya partimos de un precio base de exposición. Es decir, ya tenemos un elemento conocido.

Entonces aquí, salvo que don Oscar Guerra planteara una disquisición que fuese irreductible o irreversible en este punto, podríamos ya futurizar qué tipo de voto tendrá. Pero eso afortunadamente no es un problema para que yo aquí esté solventando anticipándome a sus consideraciones.

Muchísimas gracias.

Es todo cuanto puedo decir.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo te diría que a la empresa se le preguntara, bueno, ya hicieron los accesos.

Hay de dos, que tienes que dar el precio base o el precio de venta. El precio base no tengo problema.

El precio base a lo mejor no es el de referencia, el precio base es 70, como dices, a lo mejor te doy 82 porque te lo voy a poner.

Como no estás dando las estrategias comerciales, ¿por qué, cómo consiguió eso? No tienes problema, finalmente hay los periódicos, me dices; “Es que en los contratos no hicieron el precio base internacional y no hay problema”. El día que se firma el contrato es con el tipo de cambio, es el precio de base del día en que se firma el contrato y por eso no es lo mismo, porque mañana sube o baja el precio o en un rato. Y si Inglaterra se sale, bueno, Inglaterra consume y ahora va a ser más cara porque va a tener que pagar aranceles que antes no pagaba, pero bueno.

Yo lo que sí sigo pensando y a la pregunta que estuvimos todavía pensándolo ayer, esa es tarea que si yo doy precio y ventas, que es lo que yo estoy dando, pues tengo ingresos.

Evidentemente, en ese sentido, y que si yo acumulo a través, porque son los ingresos de estos contratos; si yo acumulo los ingresos es otro problema.

Yo por eso nos quedamos ahí, como el 51 por ciento es gubernamental todavía.

¿Qué sucede con la empresa privada? Pues me imagino que cuando firmó esta asociación, porque la empresa era privada, el que entró fue el gobierno; en ese sentido puso algunas cláusulas.

Yo el otro día lo discutí en el seminario, bueno, lo que es más que discutido es lo que hizo Paco Acuña, que no te hemos felicitado en público de el de Archivos, me tocó en la mesa de Relaciones Internacionales y el embajador de México en París, en ese momento en Francia, perdón, dijo que: “México había hecho un contrato muy

ventajoso con Francia para utilizar sus puertos”. Y que lo puso como ejemplo de reserva que no se podía reservar porque Francia le dijo: “Oye, pero ponemos una cláusula de confidencialidad, porque si otros cuates se enteran, tal tal, ¿pero qué fue lo que pasó y quién fue el que me dijo que iban a reclamar ya no me acuerdo, entonces cuando se resolvió este recurso el ponente le dijo: “A ver, ¿cómo lo reservas si en la página de Francia está público el contrato a los precios?”

¿Qué sucedió? Un francés pidió el contrato y le dijeron: “Es que fue una cláusula de confidencialidad “Pues es tu problema, maestro, aquí no claves de confidencialidad, ¿cómo vas a vender, a regalar o a encarecer el país sin que me entere?”

Después él lo comentó ahí y está en público, en esa exposición que hizo el embajador en ese momento, que fue y le dijo al embajador: “O sea, a mí ya me pusieron una friega reservándolo, porque ustedes pidiendo que lo reserváramos y los primeros que lo hacen público son ustedes y me lo enseñan”, en ese sentido.

Yo sé que son muy complicadas las negociaciones internacionales y creo que cuando se refiere a negociaciones internacionales, son gubernamentales; por ejemplo, las condiciones que en el estado de Nuevo León se dio a una empresa automotriz ya son públicas, es una empresa privada y en esa cuestión me queda claro que si fuera privada no estaría aquí también. En ese sentido no tendríamos ninguna discusión sobre poder conocer los ingresos totales.

Mitsubishi es otro argumento, obviamente participa en varias bolsas internacionales y con eso se pueden saber sus estados financieros y los ingresos de cada una de las empresas que participan. Esos fueron los argumentos que nos llevaron a decidir y sí fue difícil, porque está esto sobre que es su patrimonio.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado GUerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Finalmente se enriquecen siempre los asuntos, vean ustedes, sólo hay una cuestión,

como bien lo dijo Óscar y por eso lo menciono, efectivamente, esta empresa fue privada previo a que el estado ingresara y cuando eso ocurrió se pactó en su constitución que la estrategia comercial de la empresa quedaba en manos de la parte directiva privada y que en cambio la parte pública, en lo ordinario, aunque finalmente tienen las partes de los dineros uno y otro, quedaban los problemas de producción, de manejo y de distribución.

Entonces, esto quizá venga a servir de matiz, para profundizar que en esa parte la negociación constitutiva de esta empresa en las condiciones que nació y que se mantiene jurídicamente, distingue muy claramente que la parte privada lleva la parte de las conducciones, de las negociaciones comerciales y que la parte pública se encarga básicamente o permanentemente de la parte de los movimientos de la sal, de aquí para allá, y ya nos hemos extendido, como se dice en el inglés, en traducción acá, un muy buen tiempo en este asunto.

¿No sé si esto ya sea necesidad para sacar?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: La votación va a ser difícil. En el proyecto, como va, mi única diferenciación es lo del precio base. Pero si hubiese una cuestión para llegar a una unanimidad lo retiro de la mesa, porque finalmente ahora lo puedo ir a ver al financiero.

No tengo ningún problema en ese sentido y lo de los ingresos, por las razones que dije, así viene el proyecto, evidentemente, porque parece que hay muchas diferencias y algunos argumentos que si quieres te pasaré, para reforzar, vuelvo a decir, la resolución del proyecto.

Pero iría con el proyecto sin buscar distintos términos, con esta diferencia que no sé cuál sea la opinión del precio base, si no, yo lo retiro y nos vamos por unanimidad, si es lo único que diferencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA0638/2016, que propone modificar la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Un proyecto a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor en los términos expuestos por el Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 0638/2016, que propone modificar la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. ha sido aprobada por unanimidad en sus términos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchísimas gracias, Coordinador Zuckermann.

Miren ustedes, a continuación, presentaremos y procederemos a presentar tres recursos interpuestos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por estar relacionados para que sean discutidos y posteriormente se tome la votación de manera individual y como es siguiendo la exposición de manera cronológica, me correspondería presentar conjuntamente una síntesis de los proyectos de resolución de los recursos de revisión RDA 1070/2016 Y 1119/2016.

Esta ponencia somete a consideración estos recursos de revisión identificados con las claves RDA 1070/2016 y 1119/2016, ambos interpuestos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el cual se propone modificar la respuesta de la dependencia e instruirla a efecto de que proporcione el particular los documentos solicitados en aquellos documentos en donde sea necesaria una versión pública, el sujeto obligado deberá clasificar la información técnica, jurídica, científica que pudiera dar cuenta de la postura y de la estrategia del gobierno mexicano en el litigio seguido en contra de la compañía Petrolera British Petroleum, de conformidad con el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así también, toda vez que se verificó en los documentos en materia del presente asunto que se contiene información relativa a información confidencial, así como a la reservada por encontrarse los nombres de servidores públicos operativos de la Secretaría de Marina.

Por tanto, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública de los mismos, en los términos de los artículos 18, fracciones I y II y 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia.

Clasifique a través de su Comité de Información, con fundamento en el artículo 13 fracción V de la ley de la materia, el documento denominado estrategia para la valoración económica de los daños ocasionados por el derrame en el Golfo de México, emitido por la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental.

Y entregue al recurrente la resolución emitida por su Comité de Información en donde indique las partes o secciones eliminadas en la versión pública, en los términos que han sido señalados, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 45 de la ley en la materia y 70 fracciones III y IV y 72 de su Reglamento.

Ahora bien, con la finalidad de contextualizar la materia de estos recursos de revisión, resulta pertinente realizar una reseña de los hechos acontecidos en esta plataforma Deepwater Horizon.

El 20 de abril del 2010 se suscitó una explosión y un incendio en la plataforma antes referida, operada por la compañía British Petroleum, aproximadamente a 150 millas al sureste de Nueva...

SIGUE 24

Inicia 24ª parte

...por la Compañía British Petroleum, aproximadamente a 130 millas al sureste de Nuevo Orleans, Luisiana, dando inicio a un derrame de grandes proporciones que vertió aproximadamente cinco millones de barriles de petróleo en el Golfo de México.

En virtud de la magnitud de esta catástrofe ambiental, el 13 de junio de 2010, se instaló formalmente el Grupo 7, de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (CIMARES).

El 18 de junio del 2010, se propuso la creación de dos subgrupos: el Jurídico, encabezado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el de Monitoreo a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos conforman el Grupo 7 de CIMARES.

El subgrupo Jurídico quedó encargado de dilucidar las alternativas jurídicas disponibles para el Estado Mexicano con miras a proteger sus intereses.

Al respecto, en el mes de julio de este mismo año, se llevó a cabo una contratación con un despacho externo con sede en Nueva York, para emitir opinión jurídica en función de las alternativas disponibles.

En este sentido, la consultoría jurídica dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hizo del conocimiento de este Instituto, que nuestro país presentó una demanda en contra de British Petroleum y otros, en abril de 2013.

De manera similar, cientos de demandantes presentaron sus reclamos en este mismo mes a fin de evitar la prescripción de los mismos.

En virtud del gran volumen de estos nuevos casos, la Corte de Distrito para el Distrito Este de Luisiana, el Tribunal en el que se consolidaron los reclamos, emitió una orden para suspender de manera temporal e indefinida todos los casos nuevos, incluyendo el del Gobierno Mexicano.

Una vez señalando lo anterior y aterrizándolo en el caso concreto, es de mencionar que en ambos recursos se solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la entrega de información vinculada con las conclusiones de los trabajos efectuados por CIMARES, en relación con el derrame petrolero acaecido en la plataforma Deepwater Horizon.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información solicitada con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia.

Lo anterior, ya que forman parte del expediente judicial seguido por nuestro país en contra de la empresa antes referida en la Corte de Distrito para el Distrito Este de Luisiana, Estados Unidos de América, y no ha causado estado.

En consecuencia, el particular impugnó la negativa de acceso a la información solicitada. De tal manera que en vía de alegatos, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales reiteró los términos de su respuesta inicial.

Así también y con el propósito de allegarse con mayores elementos, se reconoció a la Secretaría de Relaciones Exteriores como coadyuvante en el presente recurso de revisión. Esto, a razón de que la dependencia encargada de llevar a cabo la estrategia jurídica del Estado Mexicano en el litigio antes referido.

De igual manera, no omitimos mencionar que esta ponencia tuvo acceso a documentos reservados por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el estudio realizado por esta ponencia y atendiendo a los argumentos vertidos por las partes, desestimamos las causales establecidas por los artículos 14, fracciones IV y VI del citado ordenamiento, en virtud de que advertimos que las documentales en materia del presente asunto no constituyen una constancia propia del expediente judicial y tampoco constituyen puntos de vista o recomendaciones de los servidores públicos que sustenten el proceso deliberativo, es decir, los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

No obstante, estimamos que los documentos materia de este recurso de revisión sí existen apartados que actualizan la estrategia jurídica del Estado Mexicano. Esto es, aquellos que se refieren a la información científica, técnica, jurídica, las valoraciones económicas, las recomendaciones y resultados de los trabajos de investigación

realizados por los servidores públicos integrantes de esta comisión para el manejo sustentable de los mares y las costas de México.

En este contexto, consideramos que la divulgación de la información consistente en las valoraciones de información científica, técnica y económica serviría de sustento pericial y técnico para la demanda en contra de British Petroleum, por lo que su difusión previa dificultaría la obtención de un resultado favorable en un juicio que busca precisamente resarcir los daños y perjuicios como consecuencia del derrame petrolero.

No obstante lo anterior, porque estos recursos tuvieron particularidades que efectivamente se trata de todo un procedimiento, en un procedimiento muy importante para el Estado Mexicano, pero advertimos y estas son causales y son temas que vienen muy específicos y detallados en estos procesos.

Y me doy prisa comisionado, advertimos que la información correspondiente a los índices, y son tres cuestiones muy puntuales.

Primero. Los índices de sensibilidad ambiental contenidos en el Plan Regional de la Respuesta al Derrame de Hidrocarburo Golfo de México, emitidos por el Petróleos Mexicanos; las modelaciones oceanográficas contenidas en la presentaciones tituladas Incendio y Explosión de la Plataforma de Exploración Petrolera Deepwatter Horizon, en las costas de Luisiana, Estados Unidos, emitidas el 8, 15, 29 y 29 de julio y 12 de agosto de 2010, emitidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la modelación hidrodinámica del derrame correspondiente al periodo de abril de 2010 a abril 2011.

Todas estas modelaciones son fotos de calor que reflejan precisamente el avance de la mancha petrolera. Son cuestiones muy puntuales, son cuestiones muy específicas. Y en este caso esta información la consideramos que supera las causales de reserva, por considerarse de información medioambiental que reviste el carácter de interés público, información que supera estas causales de reserva por ser de interés público.

Estas tres cuestiones muy específicas permiten conocer estos factores medioambientales, como la luminosidad, la temperatura, la densidad,

la conductividad y profundidad que varía en las columnas de agua y permite tener una idea del impacto medioambiental.

Si quiero ser muy específica, porque precisamente esto ya ha sido causa efectivamente de análisis de otros recursos, con consideraciones similares, pero son estos tres aspectos muy puntuales que se consideran y después de haber revisado en los accesos de información, que se consideran pues que tienen este carácter.

Y en virtud de que dichas documentales contienen elementos que dan cuenta del estado y condiciones en la que se encuentra en el Golfo de México, es decir, las modelaciones hidrodinámicas, evidencia en los patrones de dispersión de las manchas de petróleo asociadas con este derrame de la Empresa British Petroleum.

En este contexto, se debe considerar que el derecho de acceso a la información nos abre la posibilidad de prevenir estos efectos negativos sobre el medio ambiente, ello a través de la difusión de la información oportuna, idónea y necesaria y así al acceso a la información de carácter medioambiental coadyuva a garantizar el derecho fundamental de un medio ambiente sano, lo que a su vez propicia el desarrollo y disfrute de otros derechos, como son el derecho a la salud, a la integridad personal, inclusive, el derecho a la vida.

Es por esto que esta ponencia está poniendo a consideración de los integrantes del Pleno estos dos recursos de revisión de estos dos expedientes en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, conscientes de las diferentes posiciones que se han vertido en el Pleno con relación a esta cuestión.

En este caso analizamos estas causales de reserva y emitimos, en consecuencia, las consideraciones respecto a estas tres puntualizaciones muy concretas en cuestión ambiental.

Si ustedes no tienen inconveniente, le daría el uso de la voz a la Comisionada Kurczyn para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA1698/2016 y su acumulado también en contra de la referida Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tiene usted el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no. De antemano señalo que desde luego yo acompaño la propuesta de la comisionada ponente en los recursos que ha presentado, en que no se actualizan las causales de reserva previstas en las fracciones IV y VI del artículo 14 de la ley, y desde luego en relación al análisis de la causal de clasificación prevista en la fracción V del artículo 13 de la ley en la materia, concuerdo en que existe información que aun cuando se refiere al derrame acontecido en la plataforma Deepwater Horizon, lo cierto es que no contiene elementos que aludan a cuestiones de naturaleza jurídica que puedan constituir una estrategia procesal dentro de un juicio y por ello resulte improcedente su reserva.

No obstante lo anterior, se advierte que parte de los documentos requeridos sí contienen información que incide directamente en la estrategia y postura procesal para la valoración económica de los daños ocasionados por el derrame en el Golfo de México, y por ello su difusión podría entorpecer las acciones en el litigio seguido en contra de la empresa British Petroleum, por lo que resulta procedente su reserva.

Con lo que ya se ha señalado creo que resulta procedente, en términos de la fracción V del artículo 13 de la ley, por la materia a saber, que se trata de los índices de sensibilidad ambiental contenidos en el plan regional de respuesta al derrame de hidrocarburo Golfo de México emitido por Petróleos Mexicanos; dos, las modelaciones oceanográficas contenidas en las presentaciones tituladas "Incendio y Explosión de la Plataforma de Exploración Petrolera Deepwater Horizon en las Costas del Luisiana, Estados Unidos de América", emitida por la PROFEPA.

En tercero, la modelación hidrodinámica del derrame expedida por la propia Universidad Nacional Autónoma de México.

Y como ya lo dijo la Comisionada Ximena Puente, efectivamente, aquí no es mayor al interés público que debe prevalecer esta reserva, por lo tanto, subrayo la importancia de darla a conocer y que radica en el incendio, bueno, que se refiere al incendio de la plataforma ya

mencionada en abril de 2010, que recordemos que produjo la muerte de 11 personas y un derrame de cerca de 900 millones de litros de petróleo, que ocasionó esa gran mancha de petróleo en Golfo de México.

Entonces, esas son las razones por las que acompaño este asunto y vemos que ahora, que me da mucho gusto que haya tantos recursos relacionados con el medio ambiente, porque tantos años pasaron en nuestro país sin que tuviéramos consciencia de estos temas, finalmente creo que ya estamos en otra postura, en otra condición y esto es muy importante, pues cada vez estamos viendo las necesidades de apoyar todo lo necesario para conservar el medio ambiente y evitar todos los problemas climatológicos que hemos estado resintiendo en el mundo en total. Pero que sí, en México llama la atención que teniendo unos litorales tan amplios, teniendo una vegetación como la que teníamos en todo el territorio mexicano, esa diversidad y esa variedad nos hubiera permitido ser verdaderamente una potencia en la economía por industria agroalimentaria y por otras muchas tantas, resulta que tenemos zonas devastadas, tenemos zonas que eran antes muy bellas, llenas de vegetación y que ahora son áridas, los ríos da pena cuando pasa uno los puentes, por ejemplo, para la carretera, de la carretera de Acapulco y se suben a ver al río que va, dicen: ah, cuál es este río, por favor, si parece que tiraron una cubeta de agua por ahí y se está encharcando nada más. Es una tristeza.

De manera que qué bueno que atendemos los temas de medio ambiente y este gravísimo, por supuesto, que es el petróleo que conocemos todos los grandes perjuicios que causa en el medio ambiente, principalmente en este mar, en el mar.

Ahora, este asunto se vincula igual, es el número 1698/2016 y el recurso, es en este recurso que el particular solicitó diversos documentos que se encuentran relacionados con otro recurso de revisión en contra de una autorización en materia de impacto ambiental emitido por la SEMARNAT.

En respuesta el sujeto obligado señaló que la información requerida es reservada, con fundamento en el artículo 14 fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, vigente en ese tiempo, lo que motivó la inconformidad del particular.

Al respecto, para invocar la causal de reserva por artículo 14 fracción IV de la ley citada, el sujeto obligado debió acreditar tres elementos. Uno, que se trate de un procedimiento judicial o de índole administrativo seguido en forma de juicio. Dos, que el procedimiento respectivo no haya causado Estado y tres, que se trate de actuaciones y diligencias partes del juicio del procedimiento administrativo que en realidad son los elementos de que se conforma el artículo 14.

Del análisis de las constancias que obra en el expediente se advirtió la existencia de un recurso de revisión sustanciado por la SEMARNAT, que cuenta con las formalidades esenciales de un procedimiento. En él se otorga el derecho de defensa y existen dos sujetos en conflictos de intereses y uno que dirima la controversia, teniendo así un procedimiento heterocompositivo en los términos de la teoría general de proceso.

Asimismo, se observó que al momento en que el sujeto obligado emitió la respuesta, dicho recurso de revisión continuaba en trámite, por lo que se puede advertir que en términos generales se cumplan con los primeros elementos de la causal de reserva invocada.

En relación con el tercer elemento, relativo a que se trate de actuaciones y diligencias propias del juicio o del procedimiento administrativo, es importante señalar que este procedimiento tiene sustento legal en el artículo 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el que se prevé que el recurso de revisión interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva. Por lo que también podemos tener por acreditado ese tercer elemento.

Ahora, en atención a un requerimiento de información adicional notificado al sujeto obligado, éste señaló el contenido de cada uno de los documentos que atienden la solicitud de información a saber: oficios de trámite, como una cédula de notificación, el acuerdo de

suspensión de la resolución de la SEMARNAT y su respectivo aviso a la PROFEPA, promociones realizadas por la parte recurrente autorizando y revocando a sus representantes para oír y recibir notificaciones; un diverso oficio en el cual solicita la modificación de la resolución impugnada y una resolución de impacto ambiental.

Del análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se advirtió que los documentos requeridos se encuentran directamente relacionados con el recurso de revisión y con un posterior juicio de amparo interpuesto por la empresa afectada, por lo que al encontrarse los documentos solicitados en el expediente del recurso sustanciado por la SEMARNAT, al momento en que se dio respuesta a la solicitud del particular se configura el supuesto de clasificación por artículo 14, fracción IV.

Sin embargo, por lo que se refiere específicamente a la resolución en materia de impacto ambiental, si bien actualiza la causal invocada, lo cierto es que existe un interés superior para conocer dicha información por tratarse de información relacionada con el medio ambiente, tal y como ya lo hemos discutido en otras sesiones, particularmente en el recurso 2130/2016, que presentó la Comisionada Cano, en su oportunidad.

Finalmente, durante la sustanciación del recurso de revisión ante este Instituto, y derivado de otro requerimiento de información adicional realizado al sujeto obligado, advertimos que al momento de esa resolución fenecieron las causales que actualizaban la reserva, en virtud de que el recurso de revisión sustanciado por la SEMARNAT y el juicio de amparo de dicho recurso fueron resueltos y las resoluciones han quedado firmes.

En ese sentido, se le conmina al sujeto obligado para que en principio de máxima publicidad, entregue dicha información al particular con el objeto de garantizar la expeditéz del derecho de acceso a la información. La palabra expeditéz nunca me ha gustado, porque parece que ni existe en nuestro lenguaje, pero ya hasta las leyes hablan de expeditéz. Yo creo que sólo con la rapidez o con la celeridad del derecho de acceso a la información.

Respecto de la causal prevista en el artículo 14, fracción VI de la Ley, misma que también fue invocada por la SEMARNAT, no se actualiza, ya que ni el recurso de revisión ni el juicio de amparo son procesos deliberativos, pues su naturaleza es jurisdiccional y contenciosa, como hemos referido con anterioridad, situación que queda desvirtuada en el proyecto que someto a consideración de este Pleno.

En consecuencia, lo que propongo es modificar la respuesta del sujeto obligado para que emita a través de su Comité de Información, una resolución en donde confirme al reserva de los documentos con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley de la materia, en atención a que en el momento en el que se atendió la solicitud de información se actualizaba dicha reserva, con excepción de la resolución de impacto ambiental antes referida; proporcione el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT para el proyecto Garza Blanca-Los Cabos, mismo que supera la causal de reserva por tratarse de información medioambiental y proporcione los números y las fechas de los oficios que dan atención a la solicitud del particular y que nada perjudican las reservas fundadas en la fracción IV, Artículo 14.

Por mi parte es todo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se abre un espacio.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Haré los comentarios a los tres recursos, dos de ellos presentados por la Comisionada Presidente, en los cuales coincido en los términos que expone, pues este es un ejemplo claro donde no se puede analizar de manera automática la publicidad de la información, sino que se

requiere un estudio de las reservas invocadas por el sujeto obligado para advertir si se actualizan o no.

En el caso que nos presenta la Comisionada Presidente, efectivamente se actualiza la causal prevista en la fracción V, del Artículo 13 de la ley, dado que se refiere a las estrategias procesales y contiene información relativa a las acciones y/o decisiones del Estado Mexicano que ha tomado para encausar un proceso judicial en trámite en un país diverso.

Lo cierto es que al existir un interés público de dar a conocer la información se determina su entrega.

Es decir, previo a que se determinó su publicidad, se realiza el estudio, el análisis relativo a la causal de clasificación que actualiza, sin embargo, al existir un interés público superior para su difusión por tratarse de información medioambiental, es que se concluye su apertura, máxime cuando se trata de un derecho fundamental al medio ambiente.

En este sentido, coincido en los términos y voy a favor de los proyectos RDA 1070/2016 y el diverso 1119/2016, ambos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo que hace al proyecto que nos presenta la Comisionada Kurczyn, la postura es consistente con otros recursos que hemos ya resuelto y que ella misma invoca en sus precedentes.

Y en este caso discrepo con el análisis realizado, respecto de la clasificación prevista en el Artículo 14, fracción IV, de la Ley de la Materia, por las siguientes consideraciones.

Me parece que tres de los oficios requeridos por el particular fueron emitidos por el sujeto obligado, para dar cuenta de que se había otorgado la suspensión de la ejecución de la resolución, es decir, consistentes en meras comunicaciones que en mi consideración no inciden en el fondo del asunto y dadas las posturas en el voto disidente que haré, señalaré cuáles son los oficios y cédulas de notificación a que me hago referencia y que están evidentemente identificados en el proyecto.

Cinco de los documentos fueron presentados por la empresa sujeta a proceso, tres de ellos dan cuenta de autorizaciones como apoderados administrativos a diversas, personas.

Otro de ellos refiere al acuse de recibo de la demanda de amparo indirecto.

Y el último de ellos, da cuenta de la solicitud hecha por la empresa, para que se generara una fe de erratas a uno de los oficios emitidos por el sujeto obligado.

Por lo que en el mismo sentido, se tratan de documentos de mero trámite que no dan cuenta del fondo de la controversia a dirimir.

En este sentido, aún y cuando no hubiese causado estado el medio de impugnación aludido a la fecha de respuesta, el bien jurídico protegido por la causal prevista en el Artículo 14, fracción IV de la Ley de la Materia, en mi consideración no se ve afectado, pues no puede hacerse extensivo a todos los documentales que obran en el expediente que se integran con motivo del procedimiento respectivo.

Lo anterior se considera así, ya que únicamente debe protegerse aquellas documentales como pruebas o promocionales que presenten las partes que de divulgarlas antes de que cause estado la resolución respectiva puede traer consigo inconvenientes para la solución final que en su momento se determine.

Por lo tanto, la difusión de dichos oficios no traería consigo una afectación al bien jurídico tutelado en la fracción IV del artículo 14 de la ley de la materia, ya que éste tutela el buen curso de los procedimientos administrativos y que la difusión de información no obstaculice la determinación de la autoridad resolutora.

Por último, respecto del oficio referente al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la delegación federal de SEMARNAT en Baja California Sur para el proyecto Garza Blanca, Los Cabos, se debe señalar que este es un documento preexistente al proceso aludido por la SEMARNAT, mismo que se encuentra público en la página del sujeto obligado, por lo que independientemente que su

naturaleza sea de carácter ambiental, es un documento preexistente, por lo que no podría ser una constancia propia del procedimiento, razón por la cual no se actualiza la fracción IV del artículo 14 antes aludido.

Derivado de lo anterior, no coincido con los argumentos plasmados para llegar a dicha instrucción, ya que bajo mi consideración no se actualiza el supuesto reserva antes referido y emitiré mi voto disidente en este caso.

Esta es una sugerencia aparte de a lo que hace alusión la comisionada, que si bien al momento en que se resuelve el recurso se ha resuelto ya el procedimiento y se está conminando al sujeto obligado a dar la entrega por un principio de máxima publicidad, en lo cual estoy de acuerdo en esa parte, porque así lo hemos tocado en varios recursos.

No obstante estar en contra del proyecto, lo que creo y me causa ruido es que como instituto conminemos, utilicemos esa palabra que a veces no es el término correcto, porque conminar implica requerir al sujeto obligado como una amenaza, así que recomendamos o si la mayoría va por ese sentido, aparte porque hay que revisarse la legalidad de las respuestas al momento de su presentación y en el momento de su presentación estaba clasificada la información.

A esa conclusión se llega por lo que advierto de la mayoría, dados los criterios precedentes. Entonces, es una sugerencia para evitar, si así se concede, modificar el término.

Es cuanto, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Con el objeto de ya no detener la sesión, ya me tocó hablar mucho en el recurso anterior, simplemente quiero decir que acompaño el sentido de las resoluciones que nos presenta la Comisionada Presidenta Ximena Puente, el 1070

y 1119/2016 de SEMARNAT, toda vez que la información concerniente a los índices de seguridad ambiental contenidos en el Plan Regional de Respuesta al Derrame de Hidrocarburo en el Golfo de México, efectivamente, en relación con el procedimiento pendiente de revisión en aquel estado de la Unión Americana, Lousiana, Estados Unidos.

Como bien lo señala la resolución que se nos presenta, reviste un carácter evidentemente público al establecer cuestiones medioambientales de una zona de nuestro país, por lo que su publicidad se hace necesaria, a efecto que los particulares estén en condición de evaluar cómo se están enfrentando estos desastres naturales y, por qué no, dicen, si es el caso, sus propios reclamos a partir de la información que obtengan, ejerciendo su derecho a la información y con ello la defensa de otros derechos, como los medioambientales, pues a todos nos compete, si es el caso, reclamar al Estado mexicano que nos garantice un entorno medioambiental sano y limpio.

Sería cuanto. Y eso que lo abrevié, era todo.

Y por lo que se refiere al otro recurso que también está en el análisis para su votación en la mesa, el 1698 de la Comisionada Patricia Kurczyn donde es la misma dependencia. No voy a repetir las cuestiones que ya se ha dicho, considero que todos los documentos o los siete documentos, sí es cierto, son parte, pero no se analiza como debe de ser, cada uno para saber si éstos pueden tener un efecto o no, digamos, que es lo importante en el procedimiento seguido. Si no, entonces no estaría yo de acuerdo en considerar que los ocho oficios en comento actualizan el supuesto a reserva previsto en el 14 fracción IV.

En relación con el oficio SEMARNAT, no quiero repetir, el 2 de octubre del 2015, concentra el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección Federal de SEMARNAT en Baja California Sur para el apoyo, para el proyecto, perdón, Garza Blanca, Los Cabos. Tampoco estoy de acuerdo anunciar que es público sólo por ser información medioambiental, analizaré el oficio en comento, debió concluirse que no se actualiza la causal de revista previsto en el artículo 14 fracción IV de la ley, porque su difusión no genera ningún daño al procedimiento administrativo en curso y se trata de

información medioambiental susceptible de entregarse en forma integral; es decir, no por el hecho de ser medioambiental per se, sino porque no, digamos, se actualiza desde el punto de vista.

Finalmente, sí estoy de acuerdo con la conclusión a que se arriba en la resolución relativa a que se proporcionen los números y las fechas de los oficios que dan atención a la solicitud del particular, ya que no actualizan la clasificación prevista en el 14 IV, pues su difusión afectaría, así lo dice el recurso, la capacidad resolutoria del sujeto obligado en relación con el recurso de revisión que se sustancia.

Cabe destacar que lo anterior, desde mi punto de vista, refuerza mi posicionamiento en el sentido de que aun cuando la información se encuentre inmersa en un procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, sólo actualizaría el supuesto de reserva correspondiente, en caso que su fusión genere un daño en dicho procedimiento o lo altere.

Dos, coincido que no se actualiza la causal invocada prevista en el artículo 14 fracción IV de la ley, dado que la información solicitada no consiste en opiniones de un proceso deliberativo, obviamente estoy totalmente de acuerdo.

Por lo expuesto, en caso que se mantenga la documentación del proyecto, como considero dadas las discusiones y votaciones que hemos tenido sobre estos aspectos, votaría en contra del proyecto y emitiría un voto disidente, porque al considerar que respecto a los ocho oficios no se actualiza la clasificación invocada, cuando fue emitida la respuesta, por esto que ya se decía, que también estoy de acuerdo que por la palabra puede ser más invita o se recomienda el efecto de la resolución de la que difiero, tendría que ser la instrucción de entregar dichos documentos y no sólo conminar a que sean proporcionados en áreas de... invitar, entregar.

Y en el caso también el documento cuya entrega se ordena por ser medio de información ambiental, si bien coincido evidentemente con la entrega de la misma, los ordenamientos para arribar a dicha conclusión, desde mi punto de vista, serían distintos.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No, no, yo lo único que decía, es cierto lo que dice la Comisionada Cano, la palabra conminar no es el término jurídico apropiado, entonces vamos a pedir que se modifique en la resolución, que se habla que se invite a que cumpla.

Claro, de acuerdo, lo demás, pues yo me sostengo en lo dicho.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Comisionada Presidente.

Buenos días a todos, colegas, a todos quienes nos siguen, nos acompañan.

Me permito intervenir en la discusión de este proyecto, de estos proyectos que ahora se pusieron en conjunto, de resolución, del recurso de revisión que ponen a consideración de este órgano garante, en particular trae un posicionamiento sobre la Comisionada Kurczyn que, correrá la misma suerte con los de la Comisionada Presidente, únicamente para exponer las razones de mi voto particular.

Voy a favor de los proyectos debido a que estoy de acuerdo con el resolutivo y sus efectos.

Sin embargo, considero que se puede llegar, como lo ha hecho en previos casos, se puede llegar a la misma conclusión con otro razonamiento, en específico en relación con la información de carácter medioambiental que a continuación expongo en forma medular.

En este sentido, como nos han compartido, como nos ha compartido la Comisionada ponente, el proyecto de mérito se considera procedente modificar la respuesta emitida por la SEMARNAT y entregar al particular, entre otros, el oficio 569/15, de fecha 12 de octubre del año 2015, que contiene el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Delegación Federal de la dependencia en Baja California Sur, para el proyecto Garza Blanca-Los Cabos.

De lo cual, tengo plena coincidencia con la Comisionada ponente, no obstante las consideraciones con las que se alcanza esta conclusión específica, parten singularmente de que en principio se actualiza la causal de reserva contenida en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero eventualmente se legitiman las razones por las cuales debe privilegiarse la publicidad del oficio de mérito, que forma parte, por supuesto, de los documentos requeridos en la solicitud de acceso, esto es, a través de una ponderación por interés público.

Sobre el particular, para un servidor, la relevancia y trascendencia de orden medioambiental que tienen las consideraciones que se encuentran contenidas en el oficio que nos ocupa, resulta evidente y notoria, debido a su vinculación estrecha, como se ha mencionado, con el proyecto de infraestructura turística denominado Garza Blanca-Los Cabos, a cargo de la empresa promotora Arena Blanca S.A. de C.V., y con el que se pretende desplantar más de 19 mil metros cuadrados para la construcción de un desarrollo turístico en el corredor Cabo San Lucas-San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur.

Lo anterior, ya que además de que el sujeto obligado ha publicado al respecto que el ecosistema impactado, siendo costero, no representa cobertura vegetal forestal ni es un predio ubicado dentro de un área natural protegida, resulta importante mencionar que el proyecto de mérito tiene una repercusión al medio ambiente, partiendo de la propia actividad de desplantación del predio, así como por la contaminación por generación y levantamiento de polvo durante la construcción, la disminución de la calidad del suelo por efecto del relleno y cimentación, y la generación de residuos urbanos.

De esta manera, las exigencias en torno a la participación activa del Gobierno en la implementación de acciones que tienden a la conservación, salvaguarda y restauración del equilibrio ecológico con motivo de la construcción de esta infraestructura turística, tiene un impacto directo a corto, mediano y largo plazo, en el ejercicio del derecho humano de los ciudadanos que confluyen en la zona de impacto a desarrollarse en un medio ambiente sano.

En este contexto, quiero reiterar que conforme al artículo 6° constitucional, en la interpretación del derecho fundamental de acceso a la información pública, debe prevalecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad.

Por tanto, las excepciones deben ser interpretada restrictivamente, esto es, de manera tal que se favorezca el derecho de acceso a la información, cumplan un objetivo legítimo y sean necesarias en una sociedad democrática al orientarse a satisfacer un interés público imperativo.

De tal suerte, como lo ha definido el máximo Tribunal de la Nación, la información con relevancia medioambiental en posesión del Estado, es por definición pública, en razón de su trascendencia para la salud de las personas, ya que de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 4° y 6° Constitucionales, es posible reconocer la existencia de un derecho fundamental e información medioambiental, tomando en cuenta, por un lado, que la posibilidad de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente que dañen a los individuos y a la colectividad implica la obtención de información oportuna, idónea y necesaria de sus efectos.

Y por otro lado, que el medio ambiente adecuado, además de estar reconocido como un derecho protegido constitucional e internacionalmente, constituye el presupuesto central, el contexto espacial de sustancia para el desarrollo y disfrute de los demás derechos esenciales del hombre, me refiero al de vida, salud, integridad personal, entre otros.

Así lo recoge el criterio 04/13 de este Instituto y de inconformidad con lo ya resuelto del día de hoy o con lo que se somete a consideración de este Pleno respecto de los recursos, que insisto, desde el principio

lo señalé, correrán la misma suerte los recursos de revisión 1070 y 1018/2016, ambos propuestos por la Comisionada Presidente, la información correspondiente al medio ambiente es de carácter eminentemente público, toda vez que se encuentra directamente relacionada con el derecho fundamental, un medio ambiente adecuado y, en consecuencia, implica una obligación a cargo de las autoridades de emitir el acceso a la misma.

Lo anterior es trascendental en tanto que de acuerdo a las constancias del propio expediente del medio impugnación que nos ocupa, más allá de los motivos de reserva temporal que hizo valer el sujeto obligado, la naturaleza de información relativa al oficio 569 en particular y la información relativa a los otros casos, de fecha 12 de octubre del 2015 que nos ocupa, es pública per se.

Esta característica impone reconocer que el derecho a la información medioambiental conlleva el deber a cargo de todas las autoridades en el sentido de establecer las medidas idóneas para que la información sobre cuestiones medioambientales tenga siempre un espacio de disponibilidad para los miembros de la sociedad, aplicando al máximo el criterio de razonabilidad en aras de la efectiva realización del derecho legal, internacional y constitucional a la información medioambiental.

De esta manera, más allá de cualquier excepción a la publicidad de la información que se relaciona en el caso en concreto, que pretenda justificarse en algún otro medio de interés legal como una reserva temporal, reitero mi convicción de que este Instituto debe velar por el efectivo ejercicio del derecho fundamental, la información oportuna, idónea y necesaria, de relevancia medio ambiental con trascendencia social.

Sería cuanto y en sentido, como ha sido en otros precedentes, me permitiría hacer un voto particular sobre los tres proyectos que se nos exponen.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Si hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación de cada uno de estos recursos en contra de la Secretaría del Medio Ambiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, inicialmente el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 1070/2016, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Felicitando el proyecto, muy a favor en los términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular en función de los precedentes RDA 2685/2016 contra CONAGUA;

2520/2016, contra PROFEPA y esto en función de lo que establece la Regla XIII, numeral VI.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Se toma nota.
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1070/2016, a través de la cual se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha sido aprobada por unanimidad, con el voto particular al que hizo referencia el Comisionado Salas; perdón, voto particular también del Comisionado Monterrey.

Ahora, si no tienen inconveniente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA1119/2016, que propone modificar también la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es la propuesta que hace la ponencia de la Comisionada Presidente Puente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular, en función de las razones que expresé recientemente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA1119/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha sido aprobada con unanimidad, con la inclusión de los votos particulares a los que hicieron referencia el Comisionado Monterrey el Comisionado Salas.

Finalmente, de no existir inconveniente, pondré a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA1698, proyectado en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, así como su acumulado, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también, en los términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, solamente con la observación del cambio de término.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular, con los argumentos de los otros dos precedentes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Bien, en consecuencia, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA1698/2016 y su acumulado, a través de los cuales se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra, con la inclusión de los votos disidentes de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra, y los votos particulares del Comisionado Monterrey y del Comisionado Salas, y no omito mencionar la modificación al proyecto que propone la Comisionada Kurczyn, en el que se intercambia el término “conminar” por “invitar”.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito la amable intervención de la Comisionada Cano para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA1087/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que se somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

En relación al proyecto integral denominado: Tren Interurbano México-Toluca y Viaducto Vehicular Elevado, segundo y tercer tramo, el particular solicitó lo siguiente:

Estudios de impacto urbano, económico o social, afectaciones directas e indirectas, declaratorias de beneficio social, acciones para amortiguar la contaminación por la tala de árboles, la afectación vial y medidas para evitar el deterioro de nivel de vida.

Procesos de licitación e información de los contratos y anticipos otorgados, estudio de impacto ambiental, anexos de la manifestación de impacto ambiental y su resolutive, trazo definitivo e información técnica del proyecto y estudio geológico.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que la construcción del tercer tramo del Tren Interurbano México-Toluca era competencia del Gobierno de la Ciudad.

Por otro lado, indicó que los procesos de licitación del primero y segundo tramo, así como las manifestaciones de impacto ambiental y sus resoluciones se encontraban disponibles en diversas ligas electrónicas proporcionadas.

En relación al trazo definitivo, señaló que se encontraba en el documento denominado análisis costo-beneficio.

Finalmente, con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley de la materia clasificó el proyecto ejecutivo y el estudio geológico por seguridad nacional, ya que señaló que contenía especificaciones técnicas que, de hacerse públicas, pondrían en riesgo la operatividad, seguridad ferroviaria y seguridad de las personas.

El particular se inconformó por la incompetencia del tercer tramo por la falta de entrega de los estudios de impacto urbano, económico y social, así como de las afectaciones directas e indirectas, declaraciones de beneficio social de las acciones para amortiguar la contaminación por tala de árboles, la afectación vial y las medidas para evitar el deterioro del nivel de vida.

Asimismo, impugnó que los vínculos electrónicos proporcionados no contienen información de los contratos y anticipos otorgados, anexos de la manifestación de impacto ambiental, así como su resolutive.

Finalmente, se agravió porque no se le proporcionó el trazo definitivo por la reserva aludida por el sujeto obligado.

En alegatos, la autoridad recurrida reiteró su respuesta en cuanto a la incompetencia, respecto a las afectaciones directas e indirectas y declaratorias de beneficio social, señaló que el documento análisis costo-beneficio, es el que daría cuenta de lo solicitado.

Y en lo referente al estudio de impacto ambiental, proporcionó la liga electrónica donde podría consultar esta información.

En este caso, el análisis que tiene a bien la ponencia a exponer es el siguiente:

Las obras de infraestructura pública, como es el caso del Tren Interurbano México-Toluca, representa en una de las principales actividades económicas de los gobiernos porque la inversión de grandes cantidades de capital contribuye a reducir la pobreza, genera fuentes de empleo, fomenta el crecimiento, impulsa la competitividad.

Lo cual a mediano y largo plazo impacto en la mayoría de vida de las personas, en contraparte, una inadecuada infraestructura puede ser motivo de niveles bajos de competitividad, por lo que su medición es uno de los 12 criterios del índice global de la materia emitido por el Foro Económico Mundial.

En este sentido el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 indica que nuestro país ha experimentado una falta de avance en sus niveles de competitividad.

Cabe señalar que el índice referido ubicó a México en 2015 en la posición 57, total de 148 países evaluados, con un porcentaje de 4.29 de un máximo de siete, colocándolo por debajo de muchos de los principales socios comerciales.

Bajo esta lógica la Planeación Nacional sobre Infraestructura considera que deben crearse las condiciones necesarias que hagan posible el desarrollo integral de todas las regiones y sectores del país, por lo que se requiere de una red de comunicación y transporte que permita su conexión.

En el caso que nos ocupa, la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es el principal centro urbano del país, pues en ella viven – según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía-, poco más de 20 millones de habitantes, lo que representa importantes retos en materia de movilidad que requieren su atención.

En este contexto, se impulsa la construcción del tren Toluca- Valle de México, para conectar el poniente de la Ciudad con la capital del Estado de México, el cual tiene como objetivo mejorar el tiempo de traslado de los usuarios y la reducción de elementos externos,

asociado a ello, por ejemplo, los accidentes viales y la disminución de contaminantes.

También se pretende mejorar las condiciones económicas de las poblaciones cercanas al proyecto.

Entrando en materia, es importante mencionar que del análisis del Reglamento Interior de la autoridad recurrida, del Convenio Marco de Coordinación de Acciones que celebra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno de la Ciudad de México para que participen en forma coordinada para la implementación del proyecto ferroviario y viaducto vehicular, y los dos convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, es posible concluir que compete al sujeto obligado conocer de la ejecución de las obras del Tren Interurbano México-Toluca, con excepción de las realizadas en el tercer tramo, de las cuales conoce el Gobierno de esta Ciudad, por ser quien se encargó de su realización, por lo que en este caso el agravio tendiente a inconformarse por incompetencia, es infundado.

En otro tenor, la queja por falta de información devino infundada, pues del análisis a la respuesta inicial se advirtió que la autoridad no manifestó en torno a la existencia en sus archivos de los estudios de impacto ambiental, urbano, económico y social, de las afectaciones directas e indirectas del proyecto, de las declaratorias de beneficio social, acciones para amortiguar la contaminación por tala de árboles, la afectación vial y las medidas para evitar el deterioro del nivel de vida relacionados con el Tren Interurbano México-Toluca.

Al respecto, para allegarse de mayores elementos se realizó una audiencia de acceso a la información, en la cual el sujeto obligado manifestó que la expresión documental del estudio de impacto ambiental era la propia manifestación, mientras que del estudio de análisis costo-beneficio, era el instrumento donde se contenía el resto de los estudios e información, peticionados. Aclarando que no contaba con alguna instrumental, con el nivel de detalle requerido ni con el nombre o denominación referidos por el solicitante.

Atendiendo a lo manifestado, este Instituto revisó las documentales en cuestión, corroborando que la manifestación de impacto ambiental, da

cuenta del estudio ambiental requerido por el ahora recurrente, mientras que del resto de lo solicitado no se localizaron elementos de los cuales se desprendera obligación a cargo de la autoridad recurrida para generar tal información de manera específica. Sin embargo, no se ha proporcionado al particular dicha información.

Por otra parte, de la revisión de las ligas electrónicas entregadas, se observó que sólo es posible obtener información de los procesos de licitación y la manifestación de impacto ambiental, y no así de los contratos, anticipos otorgados, anexos y resolutive, consecuentemente el agravio por información incompleta devino fundado.

En relación al trazo general definitivo del proyecto, se estimó que la atención del sujeto obligado fue legal, al indicar que está contenido en el estudio de análisis costo-beneficio, modificado mediante comunicado de 14 de octubre de 2015.

No obstante lo anterior, en la audiencia celebrada con el sujeto obligado se conoció que existe un trazo específico, definitivo el cual señalaron, se encontraba reservado con fundamento en el Artículo 14, fracción VI, de la Ley de la Materia.

A respecto, esta ponencia corroboró que en efecto, se actualiza la causal aludida, pues dicho documento forma parte de un proceso deliberativo que aún no concluye, toda vez que aún se encuentra pendiente la liberación del derecho de vía.

Ahora bien, al entrar al análisis del proyecto ejecutivo, se concluyó que solo parte de la información y planos que lo integran, contienen datos que dan cuenta de las especificaciones técnicas del proyecto, que de darse a conocer podrían comprometer la Seguridad Nacional, pues permitirían identificar los puntos que pudiesen ser vulnerados en caso de ataques a las vías generales de comunicación del Estado Mexicano.

En este tenor, se estimó que podría entregarse una versión pública en la que únicamente se proteja aquella información que actualiza la causal de reserva prevista en el Artículo 13, fracción I, de la Ley de la Materia.

Antes de finalizar, es importante destacar que el impacto de las obras como la construcción del Tren Interurbano, si bien buscan lograr un beneficio, lo cierto es que las diferentes etapas previa a su concreción, pueden tener afectaciones de tipo ambiental, social, económico y urbano y sobre las cuales existe siempre un interés general por conocer las acciones que deben de tomar las autoridades en torno a su atención.

En este sentido, los distintos momentos de la planeación deben responder a la mitigación de las posibles eventualidades, razón por la cual es relevante que información como la solicitada se conozca públicamente, a fin de que la sociedad identifique este tipo de criterios y se garantice a partir de una vigilancia, una eficacia en todo el proceso de construcción. Es decir, que el resultado último sea mayor a las implicaciones de su desarrollo.

Por tales consideraciones, propongo al Pleno de este Instituto, modificar la respuesta de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes e instruirle que entregue versión pública del Proyecto Ejecutivo del Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México, proceda a la búsqueda de los contratos de las licitaciones públicas y anticipos y los entregue.

Informe que el estudio, análisis, costo-beneficio y la manifestación de impacto ambiental son las únicas expresiones documentales que dan cuenta de los estudios de impacto solicitados, información relacionada, anexos y resolutivos e indique la fuente, el lugar y la forma de donde se puede consultar, evidentemente protegiendo la información previamente aludida respecto la causal del Artículo 13, fracción I, de la Ley de la Materia.

Es cuando, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, desde luego, del proyecto.

Y me gustaría complementar con algunos datos la ya exposición que ha hecho la Comisionada Cano.

Durante marzo del 2015 el INEGI llevó a cabo la Encuesta Intercensal 2015 que evidenció uno de los mayores problemas urbanos de la Ciudad de México, el de la movilidad.

El tiempo de los desplazamientos es otro de los factores que muestra la desigualdad en materia de transporte, de ofertas laborales y educativas de la Ciudad de México.

Por ejemplo, mientras que en delegaciones como Benito Juárez y Miguel Hidalgo, 50 por ciento de la población se traslada a sus trabajos en tiempos menores a 30 minutos, en el caso de Iztapalapa este porcentaje es de 34 por ciento y en Tláhuac sólo del 30 por ciento.

La Ciudad de México llegó recientemente a la cima del ranking, lo cito en inglés "Institute for Business Value" como una de las ciudades más difíciles para transportarse.

Uno de los problemas de movilidad más preocupantes son los viajes metropolitanos; cruzar la frontera entre el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y el Estado de México es verdaderamente un problema.

Quienes viven, por ejemplo, en el Estado de México y trabajan en el Distrito Federal pasan un promedio de cuatro horas diarias de transporte. La zona metropolitana del Valle de México tiene 18 millones 335 mil habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, y crece a un ritmo del 1.7 por ciento cada año.

De acuerdo con la Secretaría de Transporte y Vialidad de la Ciudad de México, desde los 58 municipios mexiquenses se realizan 4.2 millones de viajes a destinos punto de las 16 delegaciones de la Ciudad de México al día por autopistas, distribuidores viales y súper vías, que convierten o que se traducen en embudos cada mañana y cada noche.

Un lugar conocido por los habitantes de esta Ciudad de México por su difícil acceso es la zona de Santa Fe, al poniente de esta ciudad, que se encuentran ahí concentradas oficinas y corporativos de grandes

empresas transnacionales a las cuales mucha parte de esta ciudad e incluso del Estado de México tienen que trasladarse ahí todos los días.

Es en este sentido que habitantes de al menos 17 colonias del pueblo de Santa Fe se verán directamente afectados con la construcción del viaducto elevado, que irá de Santa Fe a Observatorio como parte de la fase tres del proyecto del Tren Interurbano México-Toluca, así lo denunciaron incluso vecinos y académicos durante un foro organizado por la Universidad Iberoamericana y la Universidad Autónoma Metropolitana, justamente con sede en Cuajimalpa.

Cito: “El proyecto del tren va muy de acuerdo al derecho de la movilidad, sin embargo hay que considerar que sobre todo al pueblo de Santa Fe se le tome en cuenta y se le expliquen las afectaciones, y por parte del gobierno se nos explique de manera muy puntual cómo van a mitigar todas las afectaciones que se van a tomar, desde la gran acumulación de polvo que podría haber, hasta los accidentes que podrían ocurrir”.

Esta cita es de Miguel Ángel Padilla, abogado especialista en materia de urbanismo.

Creo que este caso que hoy nos presenta la Comisionada Cano es un caso mediante el cual podemos darnos cuenta o visibilizar que la construcción de obra pública en la que concurren competencias tanto federales como locales, la transparencia ayudaría mucho para establecer un diálogo colaborativo entre población y autoridad.

Es en este sentido que consideramos que aquí hay una oportunidad para realizar un ejercicio de gobierno abierto, ahora que la Ciudad de México ya forma parte de los ejercicios locales de gobierno abierto, con la finalidad que la información pública permita y facilite el diálogo entre autoridades de ambos niveles y al población.

Vale la pena decir, es una recomendación ahora que también la propia Ciudad de México lanzó su portal de contrataciones abiertas, que la obra que sea ejecutada por la parte de la Ciudad de México, a lo mejor podría poner un ejemplo y que sea difundida en este portal de contrataciones abiertas, con lo cual la Ciudad de México se volvió la

primera ciudad en adoptar este estándar, que es incluso ya también una propia alianza, la alianza para las contrataciones abiertas.

Concluyo diciendo lo siguiente. Los efectos económicos, ambientales y sociales de toda obra pueden ser conocidos, como bien decía la Comisionada Cano, sí se trabaja en colaboración y las obras que se realicen bajo esta lógica, gozar de una gran legitimidad entre todos los involucrados, autoridades y la población que se puede ver beneficiada, pero al mismo tiempo impactada por este tipo de obras.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, ya bueno, se ha dicho mucho y es una presentación muy importante, por supuesto que voy con el proyecto, ya se ha dado todo el dato en el análisis costo-beneficio que representa el número de pasajeros que asciende casi a 800 mil viajes diarios y que solamente agregar que de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, este proyecto que dará servicio a 250 mil pasajeros al día, que se prevé, permitirá mejorar la movilidad de la zona metropolitana del Valle de México, como ya también lo expuso el Comisionado Joel Salas.

El recorrido total abarcará una longitud total de 57.7 kilómetros y durará menos de 40 minutos, con lo cual se prevé reducir, ese es el dato que quería dar, se prevé reducir las emisiones de contaminantes en 34 mil 500 toneladas de óxido o bióxido de carbono o gas carbónico, como se le conoce, que es un gas incoloro, inodoro, vital para la vida, pero cuya quema aumenta la concentración en la atmósfera, lo que lleva al calentamiento global.

Yo creo que todo esto son datos que las personas en general no conocemos y que en este derecho de acceso a la información, pues es muy importante que la autoridad, como lo dijo ya el Comisionado Salas, no se espere a que se le pregunte, sino que de toda la información, para que sepamos también los pros y los contras, y se

pueda hacer la valoración que corresponda, sobre todo la población que está afectada directamente, aunque yo digo que la población no solamente es el D.F. y no solamente la zona poniente, sino es en general todo el Valle de México.

Acompaño el proyecto, por supuesto, de la Comisionada Cano.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Y si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras, señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 1087/2016 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy a favor del proyecto y como he dicho otras veces, como si fuera mía.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y agradezco los comentarios del Comisionado Salas, Acuña y Kurczyn.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, aunque esa obra espero que salga bien, a mí me va a ayudar muchísimo.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto y de las consideraciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1087/2016, a través de la cual se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha sido aprobada por unanimidad.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Me corresponde presentar una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2792/2016, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Este caso, ya lo decía el Comisionado Acuña, tiene sus particularidades, el día de hoy en el Pleno hemos analizado casos que tienen que ver con el medio ambiente, ahora con un tema tan importante como la construcción de carreteras.

Este caso tiene que ver con financiamiento para el deporte. En el caso que se expone, un particular solicitó a la Comisión Nacional para la Cultura Física y Deporte, la lista completa de entrenadores, médicos, rehabilitadores, psicólogos, nutriólogos y masajistas beneficiarios de un fondo, del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, FODEPAR, para lo cual debía incluir los rubros de nombre: función, monto de sueldo, beca o apoyo y atletas que atienden.

Lo anterior, corresponde al periodo del 29 de marzo del 2015 al 29 de marzo de 2016, es decir, el año inmediato anterior.

De conformidad con el criterio 9/13, emitido por el Pleno de este Instituto, toda vez que el particular no precisó un periodo de búsqueda.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó el listado de las personas que reciben apoyos económicos provenientes de este Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, el cual contiene los rubros de número, deporte, nombres, especialidad, monto mensual y los atletas que reciben este beneficio.

Inconforme, el particular manifestó que la información entregada estaba incompleta, en virtud de que la respuesta a diversa solicitud se le remitió a un vínculo electrónico que muestra el histórico de los beneficiarios del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, y en el cual se identifican entrenadores como Israel Valero Martínez y María Tzinia Macías González, los cuales no aparecen en el listado entregado por el sujeto obligado en la actual solicitud de acceso a la información.

En su oficio de alegatos, el sujeto obligado manifestó que en la diversa solicitud de acceso, el entonces solicitante precisó el tiempo que requería la información, es decir, lo comprendido en un periodo del 1º de agosto de 2012 al 12 de abril de 2016.

No obstante, en la solicitud que ahora nos ocupa, no se precisó dicho periodo.

Asimismo, se mencionó que la información correspondiente al primer trimestre del año en curso, contiene los datos de las dos personas que se ostentaban como entrenadores, quienes a finales de este periodo

fueron autorizados como sujetos de apoyo del Fideicomiso denominado Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento y en consecuencia, incluidos en el portal de este sujeto obligado, es decir, de la CONADE.

En este sentido y de conformidad con el análisis realizado en nuestra ponencia, consideramos que el caso en concreto la respuesta del sujeto obligado no le otorga certeza jurídica al ahora recurrente, respecto de la gestión realizada para la búsqueda de la información y el resultado que obtuvo de ésta, toda vez que aún y cuando en su oficio de alegatos manifestó que la búsqueda de información se realizó conforme a lo señalado por el criterio antes referido 9/2013.

Lo cierto es que se identificó por parte de esta ponencia que los entrenadores aludidos por el particular recibieron, efectivamente, recursos públicos durante el periodo comprendido en la actual solicitud de acceso a la información, es decir, del 29 de marzo del 2015 al 29 de marzo de 2016.

Lo anterior, en virtud de que a partir de una consulta al padrón de beneficiarios de este fondo, se identificó que el entrenador Israel Balero Martínez, correspondiente a la disciplina Deporte de Conjunto y Raqueta, recibió un apoyo económico en el mes de marzo del presente año, mientras que la entrenadora Macías González, de la disciplina Deportes de Conjunto de Resistencia y Fuerza Rápida, recibió recursos del fondo en los meses de febrero y marzo del presente año.

Es decir, los entrenadores antes referidos por el particular, en su recurso de revisión efectivamente recibieron apoyos económicos con cargo a este Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento en el primer trimestre de 2016 y con base a este elemento es posible señalar que las listas entregadas al particular por parte del sujeto obligado, en su respuesta inicial se encuentran incompletas.

Además los argumentos señalados en esta exposición del proyecto, es importante abundar en otros aspectos que sustentan la relevancia del asunto que se está compartiendo en esta sesión.

El deporte es un sector de actividad económica muy importante y con crecimientos sostenidos en los últimos años.

A nivel mundial el crecimiento estimado entre los años 2011 y 2015 del mercado deportivo ha sido un 3.7 por ciento, hasta llegar a los 145.3 billones de dólares.

Por citar otro dato, en la Unión Europea actualmente el sector supone un 3.5 del Producto Interior Bruto y ocupa un 5 por ciento de la población activa.

En la mayoría de los países desarrollados y en algunos en vías de desarrollo, la gestión pública de la actividad física y el deporte, adquiere una visión de la horizontalidad que impregna y responsabiliza no sólo a las unidades administrativas de carácter deportivo, en nuestro caso la CONADE, sino al resto de las instituciones implicadas en la educación, la salud de la cuestión social, la seguridad, incluso temas relacionados con política exterior y economía.

De esta manera, se emitió el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, en el cual integra los objetivos estratégicas y líneas de acción que permitirán alcanzar los supuestos planteados como fundamentales para incorporar en la población en general la práctica de una actividad física y deportiva como un medio para mejorar significativamente la calidad de vida, fomentar la cultura de la salud y promover una sana convivencia a través de la competencia dentro de un marco reglamentado.

Así de manera muy específica y en concreto, este referido Programa Nacional establece que el deporte en un país es el resultado de la participación de un conjunto numeroso de ciudadanos, organizaciones, entidades e instituciones que deben contar con elementos administrativos, técnicos, normativos y tecnológicos, así como la capacidad de integrarse en un sistema, pero que sea eficiente para promover, fomentar, pero además estimular la cultura física y la práctica del deporte en todos sus ámbitos.

Es decir, de acuerdo a este Programa Nacional del Deporte, no se puede ver como una cuestión aislada solamente de deportistas y entrenadores, sino como una visión mucho más integral, donde

interfieren varios actores para que estas políticas públicas de promoción al deporte tengan significativamente incidencia en la calidad de vida de las personas.

En este caso la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE es el organismo público descentralizado de la Administración Pública, encargado de conducir la política nacional en materia de cultura física y deporte y en promedio concentra cada año más del 99 por ciento del gasto público destinado al deporte, y el resto se destina a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

En este sentido, consideramos, adquiere una relevancia especial la información ahora solicitada, toda vez que se refiere a la asignación y distribución de recursos públicos, los cuales deben estar debidamente fiscalizados, con el objeto que la sociedad en general cuente con información que le permita dar seguimiento a los programas emprendidos por dicha comisión y con ello verificar la correcta aplicación de los recursos públicos en materia de deporte, y así conocer el impacto social que este gasto público tiene sobre el fomento al desarrollo de la cultura física y deporte en todos los mexicanos.

Finalmente, nos gustaría señalar que esta información que se pone a disposición de la sociedad sea, además de útil, de calidad. Esto permitirá evaluar al gobierno y realizar un ejercicio eficaz del derecho de acceso a la información, información que las dependencias y entidades de la administración pública ponen a disposición de la sociedad, tendrá que ser con las características que en este Pleno se han mencionado, confiable, oportuna, clara y veraz.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos y proponemos a los integrantes de este Pleno, modificar la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte e instruirle para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada, a saber la lista completa de entrenadores, médicos, rehabilitadores, psicólogos, nutriólogos y masajistas, beneficiarios de este Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento.

Consideramos de especial importancia y ya también ha sido un tema que se ha venido compartiendo en este Pleno, sobre todo, insistimos,

por la versión sistémica que se requiere de ver una disciplina que generalmente se ve como acción-reacción, deportistas y entrenadores, y tiene que verse como una cuestión mucho más integral, donde efectivamente intervienen varios factores y fondos tan importantes para la promoción del deporte, pues es necesario darle estos elementos a la sociedad para que pueda ir viendo quiénes son las personas a las que se les destinan estos recursos, pero sobre todo qué consecuencias y qué beneficios para la población, para los deportistas en general están teniendo.

Estas serían nuestras consideraciones. Lo ponemos a consideración de cada uno de los integrantes del Pleno.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Ya la Comisionada ponente nos dio todo un contexto de la importancia que tiene el uso del recurso público cuando se otorgan este tipo de fondos y todas las personas, en las diversas especialidades, que convergen para lograr una tarea fundamental del Estado, que es fomentar el deporte, pero particularmente los de alto rendimiento, y que a la víspera de las olimpiadas siempre queda un aliento y un desaliento de la sociedad porque aquellos que representan a México siempre se espera que logren éxito en esta actividad deportiva.

Entonces, me parece que ya el uso de recursos por sí mismo ya tiene su importancia debida, pero creo que hay otro tipo de aspectos que quisiera complementar, como es la representación que tienen estas personas en el exterior, en otros países, que a fin de cuentas logran, en los que nos quedamos, cierta identidad también, como circunstancia de lo que van a hacer.

El deporte de alto rendimiento, según lo define el Programa de Cultura Física y Deporte, es aquella actividad física que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, a fin de que el deportista esté en condiciones de participar en las distintas etapas de selección nacional con miras a la representación del país,

con peticiones y pruebas oficiales de carácter internacional del deporte adoptado y convencional.

Lo anterior exige el despliegue de todo un sistema conformado por un equipo multidisciplinario que auxilie en la preparación del deportista para potenciar los resultados de su entrenamiento y éste en las mejores condiciones competitivas en eventos internacionales.

Este grupo de especialistas incluye a entrenadores, médicos, psicólogos, nutriólogos, entre otros, que realmente es el interés del solicitante de saber la lista, los nombres de todas estas personas, cuya especialidad ya narró la Comisionada ponente y donde pide el uso de los recursos.

En este sentido, cobra relevancia el recurso que expone la Comisionada ponente, pues versa sobre los recursos públicos que son destinados a este sector del deporte de alto rendimiento y sin los cuales no podría concebirse la existencia de la especialización deportiva.

Bajo esta lógica es claro que el deportista por sí mismo no puede alcanzar los niveles exigidos por el alto rendimiento, ya que requiere de un responsable de su preparación y desarrollo integral, mediante técnicas específicas, papel que recae en los entrenadores y me referiré a dos especialidades, que son los psicólogos y los nutriólogos.

Por su parte, estudiosos del tema señalan que el manejo emocional del deportista está estrechamente relacionado con su rendimiento, luego entonces sin una óptima respuesta al manejo, por ejemplo, de estrés ocasionado por el entrenamiento, las potencialidades de la persona no pueden expresadas y se perderían años de esfuerzo y posibilidades de éxito.

En este sentido, la labor del psicólogo que apoya al deportista de alto rendimiento busca que el proceso de recuperación de lesiones no afecte su estado de ánimo, juega un papel primordial al optimizar la comunicación entre el atleta y su entrenador y, de ser el caso, entre compañeros de equipo e incluso lo prepara para el momento en que debe iniciar la etapa de vida posterior a la finalización de su carrera deportiva.

Por su parte, es sabido por todos que una dieta y me refiero al rubro de los nutriólogos que está pidiendo, es importante en la vida cotidiana de cualquier persona; sin embargo, para el atleta de alto rendimiento la calidad en la alimentación es imprescindible antes, durante y después del entrenamiento y de la competición, pues si bien, una buena alimentación no puede sustituir un entrenamiento incorrecto, pero una dieta inadecuada puede perjudicar el rendimiento de un deportista bien entrenado y es aquí donde el papel de nutriólogo toma relevancia.

Como ha quedado claro en estos dos ejemplos, el deporte de alto rendimiento es una práctica compleja que depende de la integración de muchos especialistas, labor que dependerá de su calidad, repercutirá en los resultados que la figura del deportista materialice, lo cual cabe decir, ayude al fortalecimiento de la identidad como país, pues siempre es motivo de orgullo compartir los triunfos internacionales de México en las distintas justas deportivas.

Por estas consideraciones es que acompaño la resolución propuesta por la Comisionada Ximena Puente y muy a propósito de lo que viene y que les vaya muy bien a los deportistas mexicanos.

A fin de que la información relativa a los distintos especialistas que conforman este equipo multidisciplinario, relacionados con el Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, sean entregados de manera completa al solicitante en cuestión.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo con el sentido del proyecto y sumándome a los comentarios que se han hecho tanto por la ponente como por la Comisionada Cano, evidentemente el asunto del deporte, se quiera o se quiera, es la realidad, es un asunto que tiene que ver con el ánimo de un país y

muchas de estas cuestiones y repercusiones, hay correlaciones en varios economistas en cuanto a que un país que más o menos va bien en deporte le va bien económicamente.

No sé si recuerdan cuando Valenzuela pichaba la Bolsa de Nueva York subía, en serio, y está totalmente documentado.

Por eso, el papel que hacen obviamente los entrenadores, los psicólogos, nutriólogos y masajistas se vuelve fundamental. Quiero poner dos ejemplos de este fin de semana, la baja estima que los argentinos hoy tienen por su desclasificación, que ha llevado hasta que el presidente tenga que salir a medios a pedirle a Messi que continúe, igual que hoy en las estaciones del Metro, los letreros en las calles de Argentina piden el regreso de Messi.

Y el otro ejemplo extremo es Islandia, un país de 350 mil habitantes que descalifica a Inglaterra y que hoy es el país de moda turística, etcétera, todo este tipo de influencias.

Obviamente, como bien lo decía la Comisionada Cano, no sólo se trata de transparentar el uso de los recursos, lo cual es fundamental, sino qué función desarrollan, cuántos atletas tienen, porque muchas veces este es un binomio con el atleta, pero también el entrenador y el psicólogo se vuelven fundamentales, es un equipo, y ver también en qué condiciones, porque muchas veces se echa la culpa a los atletas, muchas veces a los entrenadores, a las federaciones, etcétera.

Entonces, mientras se conozca mejor la realidad, que no siempre es solamente la huella del dinero, que es importante, sino también sobre todo las funciones y resultados que se tienen con recursos públicos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por las precisiones y comentarios, Comisionado Guerra. Efectivamente, como el deporte de alto rendimiento tiene incluso su repercusión hacia la sociedad y también sus otros elementos tan importantes, ya lo decían, como el tema de los psicólogos, de los masajistas y de los nutriólogos, para un verdadero entrenamiento, que llega a ser ese extra que los hace de competitivos a ocupar puestos en los primeros lugares en las competencias internacionales.

Les agradezco sus comentarios y si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación de este recurso.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente al que se le asignó la clave RDA2792/2016, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy a favor, desde luego, ya no hicimos mayores comentarios porque la exposición abundantísima que tuve, sobre todo ese intercambio a lo mejor ilustrador, a lo mejor orientador, pero acaso excesivo en el primer asunto que expuse por esa razón, me ha ahorrado exposiciones, aunque hubiese querido muchas.

Pero felicitaciones también.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2792/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2934/2016 y su acumulado interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Prometo hacer una exposición sucinta, expedita. Ahí sí cabe decirlo, Patricia, expedita, como bien dijiste tú hace ratito, que expedites, ni a ti, ni a mí, ni a muchos esperemos les guste o nos guste decir, esa laxitud con el idioma que se ha dado por neologismos, anglicismos y otras tantas figuraciones.

Este caso lo voy a tratar de decir así holgadamente, pero con concreción.

Alguien solicitó a este órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, respecto de dos contratos en los

que hubo retrasos y omisiones, retrasos –dice- por obras concretas de Centros de Readaptación Social.

Uno sobre el proyecto de ese Centro de Readaptación Social, que se sitúa, concretamente es en Veracruz, es en Papantla, sino me equivoco, es en Papantla, Veracruz.

Y uno es el proyecto de ese CERESO, ese Centro de Readaptación Social y otro es el propio centro, ya su materialización, su construcción, su edificación.

Hubo retrasos tanto en una, como en otra obra, son obras contratadas a una empresa equis que fuera o que sea.

El asunto aquí es lo que se pide, todos los reportes, incluidas las auditorías que giren en torno a estas dilaciones, omisiones o el entretenimiento, bueno, entretenimiento en tanto que se entretuvo, se detuvo y se entretuvo entre el origen y el fin de esta obra.

Y este órgano desconcentrado contestó que no era competente para responder esta cuestión, porque en todo caso esto correspondería a la Secretaría de la Función Pública por tanto hubiese aspectos del Órgano Interno de Control o, en su caso, a la Auditoría Superior de la Federación, por haber casos relacionados con el asunto.

Desde luego que la respuesta no satisfizo al solicitante y vino a nosotros en recurso.

Nosotros al explorar el asunto lo recibimos y de inmediato, como siempre lo hacemos. Y nunca está de más decirlo aquí, siempre lo haré.

Llamamos al sujeto obligado, ahí sí lo conminamos a contestarnos que pasó, qué hizo, qué no hizo, por qué respondió así y nos mantuvo su postura, como suele suceder muchas veces. Casi todos los alegatos parten de una postura de defensa de los dicho o hecho, y aquí le hicimos ver que una cosa es la referencia que hay, efectivamente, a algunos procedimientos de auditoría, que por supuesto no le competen a este organismo respecto de este mismo asunto, pero que eso no es el todo de lo que versa la solicitud; la solicitud habla y pide

memorandas, pide memos, dice así, pero se entiende memoranda, y por supuesto también pide reportes, todos los reportes.

Cuando hay una auditoría o cuando hay una remisión al Órgano Interno de Control respecto de algún tipo de asunto que generó un problema potencialmente de responsabilidades de servidores públicos, hay una cantidad de referencias, de correos, de avisos, de oficios, de llamadas, de una serie de elementos, registros, para decir lo poco, aprovecho siempre también y reivindico la comisión que mis compañeros de Pleno me han hecho para encabeza la Comisión de Archivos, y todo esto tiene que ver mucho con el tema de los archivos, los archivos de los documentos, desde luego, tanto digitales, que hoy es un porcentaje inmenso de los registros sobre los que trabaja la Administración Pública, las administraciones públicas, todas.

Entonces, aquí en este caso contestó con una petenera, que es una salida fácil, no nos toca, esto toca a la auditoría o a la Secretaría de la Función Pública por la vía que esto corresponde, y nosotros simple y sencillamente, si mis compañeros, generosos como siempre lo han sido o casi siempre, cuando he tenido asuntos en los que me han acompañado todos y en otros porque su convicción no se los ha permitido, lo cual también se los debo respetar, en cualquier caso, me acompañen, pues la idea es modificar la respuesta.

¿Para qué? para instar al sujeto obligado a que busque, y digo, no busque bajo el esquema de a ver si encuentra, sino busque y localice, porque ahí están, deben estar y si no están ahí sí es objeto de otra auditoría potencial o de otro asunto de inspección del Órgano Interno de Control, porque debe haber esos registros y esos reportes, esas memorandas que tienen que referir cualquier tipo de trámite, disquisición, aseveración, conjetura, relación, con la posibilidad de explicar o de darle seguimiento al problema de estas demoras, en la satisfacción de estas dos obras.

Uno, el proyecto con todas sus fases, sus asuntos, imagínense ustedes un CERESO, un Centro de Readaptación Social, sus implicaciones técnicas de proyecto arquitectónico, funcional, operativo y no sé cuántas otras facetas más. Y el otro es propiamente la construcción, con todos sus problemas en el tiempo y en el espacio.

Es todo cuanto puedo decir de esto y espero su generosidad al respecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA2934/2016 y su acumulado, que propone modificar la respuesta del órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendo Evgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2934/2016 y su acumulado, en el sentido de modificar la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno remitir al sujeto obligado competente los recursos de revisión promovidos en contra de las respuestas a solicitudes de información, presentadas con antelación a la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en atención a lo dispuesto en el artículo transitorio 5° de la mencionada Ley Federal.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que

destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

Al respecto, este Instituto considera que, con la emisión de las nuevas disposiciones en materia de transparencia, resulta necesario brindar certeza a la ciudadanía y a los sujetos obligados respecto de la instancia competente para sustanciar los recursos de revisión que hayan sido promovidos en contra de las respuestas otorgadas cuando la solicitud de información correspondiente se haya presentado con antelación a la entrada en vigor de las leyes referidas.

Ello, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los diferentes recursos y procedimientos que, conforme a la legislación vigente, son competencia de otros sujetos obligados distintos a este organismo autónomo, favoreciendo de esta forma el derecho de acceso a la información.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al sujeto obligado competente los recursos de revisión promovidos en contra de respuestas a solicitudes de información presentadas con antelación a la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el artículo transitorio 5° de la referida Ley Federal.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor, sea tan amable de proceder a tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señora, señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/06/2016.04, por lo que le solicito, sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que el acuerdo mediante el cual se autoriza remitir al sujeto obligado competente en los recursos de revisión promovidos en contra de las respuestas a solicitudes de información presentadas con antelación a la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha sido aprobado por unanimidad de los Comisionados.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente, el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno, dejar sin efectos la resolución pronunciada en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1604/2015.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se pone a su consideración, deriva de una solicitud de acceso a la información presentada por un particular ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., requiriéndole documentación relacionada con la quejosa.

En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado confirmó la clasificación de la información solicitada.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 1604/2015, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió revocar la respuesta otorgada por el sujeto obligado instruyéndole a que pusiera a disposición del recurrente, versión pública de la documentación solicitada.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la quejosa promovió juicio de amparo, en el que se resolvió concederlo con el objeto de dejar insubsistente el procedimiento del recurso de revisión RDA 1604/2015, a fin de emplazar a la quejosa al

procedimiento respectivo y emitir la resolución que en derecho corresponda.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso recurso de revisión en el que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efectos el procedimiento y la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 1604/2015, de fecha 16 de junio de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Preguntaría a los integrantes de este colegiado si tienen algún comentario o consideración.

Si no hay comentarios, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/06/2016.05, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad el acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado 9º de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1066/2015, que fue confirmada en ejecutoria dictada por el 7º Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente auxiliar 206/2016, formado a virtud del amparo en revisión RA 31/2016, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1604/2015, de fecha 16 de junio de 2015 y ordenar la notificación a Banco INVEX Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple INVEX, Grupo Financiero en su carácter de fiduciario del

Fideicomiso 2001 a que hace referencia la ejecutoria del amparo relativa.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno dejar sin efectos la resolución pronunciada en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1999/2014.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, deriva de una solicitud de acceso a información presentada por un particular ante la Secretaría de Gobernación, requiriéndole diversos documentos, acuerdos, minutas, circulares u otros relacionados con el Plan Reforzamiento de la Frontera Sur del País y se establecieron las responsabilidades de dicha dependencia y las demás participantes.

En respuesta a la solicitud, el sujeto obligado manifestó no contar con la información solicitada. Sin embargo, indicó que en sus archivos obran documentos relacionados con el Plan Integral de la Frontera Sur, poniéndolos a disposición del particular y notificándole los costos por reproducción y envío.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 1999/2014, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió sobreseerlo, toda vez que durante la sustanciación el sujeto obligado modificó su respuesta de manera que el citado medio de impugnación quedó sin materia.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la quejosa promovió juicio de amparo en el que se resolvió concederlo con el objeto de dejar insubsistente la resolución de 30 de julio de

2014, recaída al expediente RDA 1999/2014, a fin de emitir otra debidamente fundada y motivada.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso recurso de revisión del que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mismo que resolvió modificar la sentencia recurrida para el efecto de que el Pleno del Instituto:

1.- Deje insubsistente la resolución de 30 de julio de 2014, emitida en el expediente RDA 1999/2014.

2.- Emita otra debidamente fundamentada y motivada, en la que:

2.1. Califique si la Secretaría de Gobernación fue omisa o no en realizar la búsqueda de la información solicitada por la quejosa.

2.2. Determine si procede la validez de la declaratoria de inexistencia emitida por la Secretaría de Gobernación.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efecto el procedimiento y la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 1999/2014, de fecha 30 de julio de 2014.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Preguntaría si hay algún comentario o consideración.

Si no lo hubiera, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada,

Por instrucciones de la Comisionada Presidente me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de

acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/06/2016.06, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendo Evgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión RA 125/2015-1816, misma que

modificó la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1962/2014-8º, se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1999/14, de fecha 30 de julio de 2014.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación se declara un receso en esta Sesión Ordinaria del Pleno, que ha sido consensuado de manera económica con los integrantes del colegiado para reanudar esta sesión a las 19:00 horas.

Muchas gracias.

(RECESO)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas noches tengan todas y todos ustedes, a fin de reanudar la sesión de Pleno de hoy miércoles 29 de junio de 2016.

Solicito, por favor, la intervención del Coordinador Técnico del Pleno para que verifique si existe quórum legal.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidenta. Me permito informarle que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de nuestro Reglamento Interior.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En virtud de lo anterior, se reanuda esta sesión y de acuerdo tenemos dos puntos que restaban para concluir la misma y de acuerdo a la regla cuarta, numeral noveno, facultad del Presidente para posponer el acuerdo, se pospone la votación del acuerdo referido, a la que, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de puntualizarlo.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Sí, con todo gusto, Comisionada.

En razón del fundamento al que usted hace referencia, se establecen las reglas del Pleno que el Comisionado Presidente puede proponer a los integrantes del Pleno la posibilidad de posponer la votación del asunto que se discute, discusión y votación y, en ese caso, si ustedes no disponen otra cosa, les consultaría si están todos de acuerdo para tal efecto.

Comisionado Acuña o si ustedes lo deciden de modo económico.

Perdón, de modo individual, Comisionado Acuña, ¿sí?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que el punto octavo del Orden del Día ha quedado, la votación y discusión del punto octavo del Orden del Día, ha quedado pospuesta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

El siguiente punto del Orden del Día era la votación de acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Transparencia del estado de Colima y de igual manera, les informamos que esta acción queda sin efecto por subsanarse las consideraciones a través de una publicación de fe de erratas en el Diario Oficial del estado de Colima el día de hoy.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: De acuerdo, se toma nota, Comisionada, creo que es el último punto del Orden del Día.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy bien en virtud, y Asuntos Generales, que no se contemplaron Asuntos Generales para esta sesión de Pleno y en virtud de lo anterior se clausura esta sesión del miércoles 29 de junio de 2016, siendo las 19 horas con 45 minutos.

Muchas gracias a todos y buenas tardes.

---ooo0ooo---